

Las cartas de los generales Tirso González y Miguel Ángel Tamburini para la provincia del Paraguay

Carlos A. Page

Recibido: 15 de mayo de 2013

Evaluado: 16 de junio de 2013

Con la muerte del P. Guillermo Furlong SJ en 1974, se dismanteló el enorme Archivo de la Provincia Argentina, ubicado en el Colegio Máximo de San Miguel en Buenos Aires. Este hecho no fue aislado sino que se repitió en diversos lugares donde trabajaban historiadores jesuitas, cuyos archivos también se perdieron en su totalidad o en parte. Hasta un museo había formado el P. Pedro Grenón en la residencia de Córdoba y desapareció después de su muerte.

El archivo de San Miguel que custodiaba y había contribuido a su formación el P. Furlong, lo heredó con valioso material aportado principalmente por los PP. Pablo Hernández y Carlos Leonhardt. El primero compiló un importante material para el trabajo que en su época estaba realizando el P. Antonio Astraín y el segundo propició desde su llegada a Buenos Aires la formación de la *Monumenta Paraguaya*, como lo había formulado en 1891 el general Luis Martín. Pero si bien pudo recopilar y traducir la serie de Cartas Anuas¹, estuvo lejos de ver cumplido su noble objetivo.

Efectivamente el repositorio desapareció en gran parte. Solo sabemos que sobrevivió

1 La publicación de las Cartas Anuas la inició el P. Carlos Leonhardt SJ en 1927, con la serie de los años 1609-1614 y 1615-1637 (excepto 1621-1627 y 1632-1634), dadas a conocer por el instituto "Dr. Emilio Ravigniani". Se fotografiaron en Roma y sus copias se trasladaron a Buenos Aires, donde el destacado historiador alemán las tradujo íntegramente. Permanecieron en el Archivo Argentino de la Compañía de Jesús, ubicado en el Colegio Máximo de San Miguel, hasta que se trasladaron sus valiosos papeles y biblioteca al Colegio del Salvador. Pero la serie permaneció inédita por muchos años hasta que, otro no menos prestigioso historiador de nuestro pasado, el Dr. Ernesto Maeder, retomó la publicación de las restantes.

un armario ubicado hace pocos años en la Biblioteca del Colegio del Salvador. Entre el patrimonio del desaparecido Archivo se encontraba por ejemplo una serie, de desconocida procedencia, llamada *Libros de cuentas de las estancias jesuíticas*, que tras la muerte del P. Furlong fueron desatinadamente donados al Museo Nacional de Alta Gracia. Pero su por entonces directora-fundadora, la señora Noemí Lozada de Solla, emprendió una feliz restauración y transcripción de los mismos². Otros documentos fueron prestados a historiadores que nunca devolvieron, porque tampoco nadie los reclamó, como una serie de cartas de los generales González, Tamburini y Retz.

Hace varios años tuvimos la ocasión de ubicar las mismas y luego de transcribirlas, e incluso compartirlas con muchos colegas, las reintegramos a la Compañía de Jesús, aunque desconocemos su actual paradero. Posiblemente se encuentren en Roma, lo cual viola una vez más los derechos nacionales al siempre expoliado patrimonio cultural argentino.

Sobre estas cartas también escribimos hace algún tiempo, detallando que las halladas eran 5 del P. González, 43 del P. Tamburini y 48 del P. Retz³. Pues por la extensión de tales documentos, por ahora ponemos en conocimiento las de los PP. González y Tamburini.

Tirso González 13° Preósito General 1687-1705

El P. Tirso González (1624-1705) fue un importante teólogo español que ocupó el XIII generalato entre 1687 y 1705. Notorio predicador opuesto a la doctrina del probabilismo publicó varios libros al respecto. Elegido general durante el papado del beato Inocencio XI, se destacó por promover las misiones populares y las misiones de infieles⁴.

En una de las primeras cartas que envió el P. Tirso al provincial Lauro Núñez, fechada el 31 de enero de 1696 (9ª carta), le expresa su conformidad en cuanto a la separación de edificios que debe hacerse entre el Colegio y el Noviciado. Un debate instalado en casi todas las provincias. Es decir como se había hecho desde un principio, pero que por lo resuelto en la Congregación de 1628 se decidió juntarlos. Precisamente en los primeros tiempos, los Novicios ocuparon como su vivienda el edificio del desaparecido convictorio de San Francisco Javier, que adquirió el provincial Diego de Torres el 10 de julio de 1613 y vendió tres años después a Domingo de Valladares⁵. Para la mentada separación de edificios el Padre General argumenta que era necesario construir uno nuevo donde *“la planta que en*

2 Page, 2002: 241-250.

3 Page, 1999: 16-34.

4 O'Neill y Domínguez, 2001: 1644-1650.

5 Luque Colombres, 1980: 66 y 137.

ella se va a seguir se mire y con sulte. muy bien primero, y una vez aprobada se siga sin variedad ni alteración". Efectivamente parece ser que -como aquí mismo se expone- las experiencias constructivas del mismo colegio de Córdoba como el de Tarija, entre otros, indicaban que así debía hacerse a fin de no improvisar y gastar mucho más en su fábrica de lo que realmente debía emplearse. Recomienda además que se proyecte en la casa el espacio necesario para albergar a los Padres de Tercera Probación, quienes también *"es conveniente que estén separados de las ocasiones de distracción que trae consigo el Colegio"*. En cuanto al sustento del Noviciado, es decir su estancia, menciona el Prepósito General que cuando se agregó el Noviciado al Colegio no se traspasó su hacienda, pero sin embargo sus réditos se aplicaron para gastos comunes. Con esta nueva disposición el General exigía que aquellas utilidades, que se encontraban a disposición del Procurador, sean exclusivas para el Noviciado y los Padres de Probación. En una carta posterior a la mencionada pero de igual fecha (12º) e idéntico destino, el P. González se da por enterado del buen estado temporal del Noviciado a pesar de una gran mortandad de ovejas que habían padecido debido al traslado de ganado entre las estancias, lo cual perjudicaría al obraje la escasez de lana. Señala más adelante sobre las 1.500 mulas de las estancias del Noviciado y las 1.200 del Colegio que fueron trasladadas a Salta y luego al Perú, y que como sabemos, era la ruta de la producción más lucrativa de las estancias.

Vuelve a mencionar el Noviciado en la carta que el 12 de abril de 1699 (1º) dirige al nuevo provincial Simón de León (1695-1698), expresando que concedió licencia para separar el Noviciado y Casa de Probación del Colegio en la carta del mes de enero de 1696. Pero parece ser, por lo que manifiesta, que aún no se encontraba un terreno adecuado, agregando en esta oportunidad que en el interín que se produzca dicha división *"pasen como hasta aquí, pues la estrechez de vivienda no da lugar a otra cosa, aun que si la concurrencia de Padres de Probación y Novicios con el resto de la comunidad del colegio solo es en el refectorio, y en lo de más están separados, no la tengo por de gran de inconveniente"*.

En la misma fecha pero en otra carta (13º), enumera una serie de órdenes con destino a la Provincia. Con respecto a Córdoba hace dos menciones. Una sobre San Antonio y otra sobre Candelaria, ambas estancias del Colegio. Recuerda para la primera, vendida antes de la expulsión, que no cree necesario agregar nada más de lo expresado en su carta anterior del 12 de octubre de 1691, sobre la consulta que se le hizo en cuanto a volverla a poblar. Aclarando luego que: *"Veo que aquellas tierras del Valle de Nono, ni eran de tan cierto y líquido derecho, ni de tantas conveniencias como se me escribió; y que por la incertidumbre del derecho y por no ser les útiles por la mucha distancia y por evitar pleitos se vendieron"*⁶.

6 "Nono es el más perdurable pueblo indígena del valle transerrano" –comienza relatando Barrionuevo Imposti agregando una nutrida información sobre aquel paraje que podemos resumir como que fue la merced y encomienda de Juan Nieto, cuyos herederos la donaron a la Compañía de Jesús. Con respecto a la venta de parte de estas tierras, la Compañía la concretó en 1689 a favor de Ana María Bustos de Albornoz. En ese mismo año el sector sur del río de Nono la escrituró a favor del general Bartolomé Olmedo, cuando aún se encontraba el

Mientras que de la Candelaria y luego de expresar su reconocimiento al donante, general Don Francisco de Lyra [sic]⁷ y el traslado de mulas de venta y parte de las ovejas, señala: “Dios quiera que el efecto corresponda a las buenas esperanzas que se concibe de esta nueva disposición, así en el orden al mejor logro de las mulas, como al multiplico de las ovejas, en cuyas lanas para el obraje se aseguran tan considerable parte mas de renta para el Colegio”. Sobre esta estancia se menciona en carta del 12 de abril de 1699 (1º) que, ante la gran diversidad de opiniones con respecto a que sea administrada: “por sujeto de casa o por medio de administrador secular” prefiere no dar una opinión, y que mientras se guarde: “fidelidad y celo de las conveniencias de los Colegios”, puede ser cualquiera, mientras que los sacerdotes de Tercera Probación asistan en la estancia con los ministerios, rotando de uno en uno y cada mes y medio, cuando no estuviera a disposición un sacerdote permanente.

En la última carta que disponemos del siglo XVII, fechada el 12 de abril de 1699 (2º), lo primero que escribe el P. González es que: “Veo con gran gozo que el Colegio de Córdoba está en la observancia, muy regular en los estudios y sus tareas muy exacto, puntual en los ministerios, y en todo cual debemos desear, y que el nuevo seminario va creciendo en número y lucimiento de seminaristas”⁸. Agregando “Supone Vuestra Reverencia que escribirán contra lo que Vuestra Reverencia dispuso que los Hermanos estudiantes entren de vacaciones fuesen por ocho o diez días a la estancia (...) Sus razones no me hacen fuerza para negar el que la escuela tenga este corto alivio después de la fatiga de todo el año”, por lo que aprueba esa medida y que desde entonces vayan por 10 o 12 días de vacaciones acompañados de algún sacerdote y mejor si hubiera en la estancia lugar para que vayan todos juntos⁹. Estas manifestaciones son complementadas con otras referencias que mencionan que sólo en los colegios de Córdoba, Asunción y Buenos Aires los estudios de gramática suelen tener un moderado número de discípulos, mientras que en el resto se hallan: “caídos los estudios” por falta de: “oriente y grande de libro que hay en esa parte”, para lo cual se

pueblo indígena que en reiterados trámites reclama sus derechos territoriales ante el avasallamiento de olmedo (Barrionuevo Imposti, 1953, t.1: 56).

7 El núcleo fundamental de tierras que formaron la estancia de la Candelaria fueron donadas a la Compañía por el general Francisco de Vera, otrora teniente de gobernador, entre 1683 y 1684. Aunque los jesuitas ya habían recibido de Vera otras tierras como las que se anexaron a la estancia de Santa Catalina en 1678 (Sarría, 1984: 512 y ss).

8 Se refiere al convictorio de Nuestra Señora de Monserrat, fundado por el Pbro. Dr. Ignacio Duarte y Quirós a través de un largo trámite que se inició con la real cédula del 15 de junio de 1685 que autorizó la fundación, seguida de la donación efectiva de sus bienes el 8 de julio de 1687 y la fundación y erección que llevó a cabo el gobernador Argandoña el 1º de agosto del mismo año; para concluir finalmente con la real cédula del 2 de diciembre de 1716 por la que el rey de España aprobó definitivamente la fundación.

9 La estancia aludida es la de Caroya, célebre lugar de descanso de los estudiantes del Monserrat que luego de la expulsión se transformó en fábrica de pólvora y armas blancas para el ejército del norte. Fue primeramente propiedad de la Compañía de Jesús, quienes compraron las tierras y luego las vendieron en 1661 al Pbro. Dr. Ignacio Duarte y Quirós. Al promediar su vida decidió -como dijimos- donar todos sus bienes a los hijos de San Ignacio, pero efectuado el traspaso, Duarte siguió viviendo en la estancia de Caroya hasta 1703, fecha en que fallece.

propuso que los procuradores a la vuelta de sus visitas a Europa traigan lo necesario, incluso libros impresos en lengua guaraní.

Miguel Ángel Tamburini 14° Prepósito General 1706-1730

El P. Miguel Ángel Tamburini (1647-1730) fue nombrado vicario general por el P. González quien sentía su avanzada edad. Luego de su muerte ocupó el XIV generalato entre los años 1706 y 1730. Elegido general durante el papado de Alejandro VIII, mostró particular interés por el desarrollo del Instituto en todo el mundo¹⁰.

El tema del Noviciado ocupó un espacio preponderante en la correspondencia de entonces. Justamente a partir de la donación de la casa de los hermanos Ignacio y Francisco Mujica, llevada a cabo el 6 de diciembre de 1700¹¹, la idea del traslado se hizo más firme. Con ello se contó con la posibilidad de reconstruirla para esa función y por cierto levantar una iglesia para el uso de sus nuevos ocupantes que, como sabemos, su cripta permaneció en pie, sobreviviendo oculta con el transcurrir de los siglos.

Teniendo a cargo la provincia el P. Antonio Garriga, recibió del P. Tamburini una carta fechada el 1° de abril de 1711 (1°). Allí se hace mención del Noviciado, manifestándose la postura negativa del P. Garriga de que funcione separado del Colegio, en un debate de idas y venidas que se prolongaría por largos años. Pero por entonces expresaba el Prepósito General: *“son eficacísimas las razones de Vuestra Reverencia contra el Noviciado aparte, y su eficacia se ve confirmada a costa de sensibles experiencias. Por lo tanto Vuestra Reverencia haga que los pocos Novicios que ay se reciban, se críen como antes en el Colegio y de planta conveniente en la hacienda y esclavos que del Colegio se han sacado para servir en el Noviciado y trabajar en su obra”*.

Esta orden de que vuelvan los Novicios al Colegio y abandonen la casa del Noviciado, por ese tiempo aún en construcción, la confirma en la carta del 4 de abril de 1713 (2°): *“Teniendo ordenado ya, que los novicios se críen, no en la casa del noviciado, sino en el Colegio de Córdoba, sólo tengo que confirmar esta orden, conformándome con el parecer del Padre Visitador y sujetos de celo y experiencia de esta provincia”*. Incluso en esta última carta expresa: *“Y estando la Casa del Noviciado tan pobre, no hay necesidad de hacer una iglesia tan magnífica, que sería inútil, aunque estuviese muy rica. Ordeno: que se suspenda la fábrica de esta iglesia; que no quiere Dios templos edificados con medios tan indecentes, al menos, como son los que se han buscado para fabricar aquel”*. Mientras tanto el P. Lauro Núñez había propuesto anteriormente para paliar esta situación adversa, que la Provincia administre una estancia y aporte 30 pesos anuales al Noviciado. Pero el P. Tamburini fue

10 O'Neill y Domínguez, 2001: 1650-1653.

11 Ignacio ingresó a la Compañía en 1698 renunciando sus bienes a favor de su hermano Francisco que también ingresó a la orden en 1703 (Luque Colombes, 1980: 194-195).

enérgico en esto y ordenó duramente: “*que ni en esa, ni en otra disposición de hacienda, ni de gobierno, se oiga, ni consulte al Padre Lauro. Cuando para éste ordeno no hubiese otras eficasísimas razones, basta su vejez, y el modo con que a administrado y gobernado la Provincia*”. Concluyendo entonces en que de acuerdo a lo ordenado por sus antecesores y el Visitador, se pague al Colegio los alimentos de los Novicios según la tasa ordinaria.

Es de destacar la pregonada austeridad que transmitía el P. Tamburini que, en su quinta carta, de idéntica fecha que dirige al viceprovincial, manifiesta que la Provincia se encontraba excedida en alhajas para adorno de sus iglesias por lo que mandó a que: “*no se compre cosa de mercadería fuera de las Doctrinas, para adorno de Iglesias o de las fiestas*”, agregando el 28 de abril del año siguiente en la 1ª carta: “*que se reforme la superflua ostentación en las fábricas de las Casas de Misiones*”.

Siguiendo con el elevado tono que lo caracterizaba, y en otra carta con fecha 4 de abril de 1713 (3ª), el P. Tamburini expresa: “*El alcance que hizo a la provincia el Procurador Ignacio de Frías de 80.980 pesos es bien de extrañar, pero no lo es menos la autoridad que se tomó como Provincial para aplicar 60.980 a la iglesia del Noviciado [cripta] y 20.000 a la fábrica del seminario*”. Aclaremos que el P. Ignacio Frías fue procurador en 1689 y provincial entre 1698 y 1700. En cuanto a la mención del seminario, el P. Tamburini recuerda que en la segunda Congregación se dictó un decreto que se refiere a fomentar los seminarios de la Compañía y que en aquel tiempo administraban el de seglares. Por otra parte menciona que busquen el modo de mantener a los convictoristas del seminario, ya que solo seis estaban obligados a mantener, de acuerdo a lo establecido en la fundación y los demás debían pagarse sus propios alimentos. Pero como se verá más adelante no era nada fácil cobrar a los estudiantes.

El particular celo con respecto a las construcciones que venían realizando los jesuitas, tanto en colegios, estancias como en las doctrinas, fue un tema que preocupó bastante al P. Tamburini cuando en una serie de órdenes impartidas desde su carta del 4 de abril de 1713 (5ª) en su 4ª orden manifiesta: “*Que ninguno de los nuestros sin licencia escrita del Provincial derribe ningún edificio, aunque sea muy pequeño*”, y en la siguiente: “*Que en la fábrica de nuestros edificios y casas se observe en cuanto al ancho y al largo, lo que en este punto y grandeza de aposentos y refectorio ordenó el Padre Provincial Gregorio de Orozco en el año 1697, a que añado: que no pase de una o dos gradas el terraplén*”. Al final de la carta y luego de exponer las cinco órdenes que contiene, aclara que no se extrañen del punto quinto: “*fabricando para dos sujetos palacios en los desiertos. De qué sirve sino de mostrar una gran falta de pobreza, e igual vanidad un patio de 300 pies geométricos en cuadrado, un refectorio de 50 pasos, dorado el techo, cuarenta gradas de terraplén, y esto cuando no se han hecho según a mandado el rey, casas para que vivan los indios?*”. Entonces reitera la orden manifestando que en lo sucesivo: “*las fábricas que de nuevo se hicieren, se observe la religiosa moderación, para que en caso de ser visitadas las Doctrinas, nada se encuentre que desdiga de mucho estado*”.

En cuanto al Colegio Máximo, en la carta del 4 de abril de 1713 (2º) expresa: *“Para alivio del Colegio de Córdoba, que tanto empeñado está, es necesario, que se suspenda por algunos años su fábrica. Y pues hay en un cuarto la necesaria habitación; y su magnificencia sirve solo para ostentación, ajena de nuestros edificios, cese hasta que esté desempeñado el Colegio; y sirvan los esclavos en el cultivo de las haciendas, que ayudarán a que se logre mas en breve el desempeño”*.

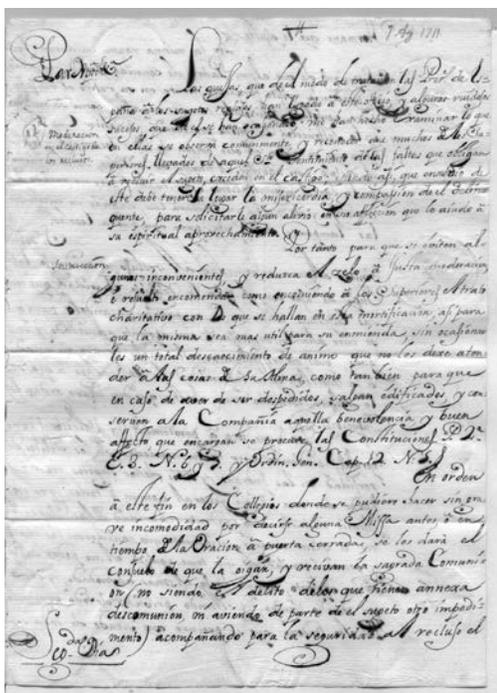
Esta desfavorable situación económica del Colegio hizo que el Rector consultara al General si estaba prohibido solicitar limosnas a los pueblos de las doctrinas para los Colegios y para los viajes de los Procuradores a Roma. En carta del 4 de abril de 1713 (6º) responde que pueden acudir a las doctrinas. Mientras que en la carta siguiente (7º), entre otras cuestiones, prohíbe la costumbre de las danzas en las fiestas del Corpus de los Colegios de toda la Provincia.

Al año siguiente, el 29 de abril de 1714 (2º), vuelve a tratarse el tema del Noviciado, pero ahora con buenas noticias ya que el P. Tamburini expresa: *“Aunque tengo dado orden, como refiero en mi primera carta, de que se suspenda la fábrica de la iglesia del colegio y casas del noviciado, por algunos informes conque nuevamente me hallo, en que considero podrá haberse repuesto aquella casa, juntará Vuestra Reverencia consulta de Provincia, en que se reconozca el estado de aquellas rentas y hallando que sacados los gastos del Colegio, los del Provincial y los que le acompañan, restan efectos para la fábrica; se proseguirá y prevengo que no deben servir las rentas de aquel colegio para otra cosa que las que llevo expresadas, porque no me sereno bastante en que hayan de servir a otros colegios o casas”*.

Dos años después, en su carta del 1º de mayo de 1716 (10º), con respecto al Convictorio, manifiesta: *“El estado en que se halla el Colegio Convictorio de Córdoba, así en lo espiritual como en lo temporal, necesita de mucha vigilancia, debiéndose poner mayor en la clausura, porque me dicen que algunos colegiales saltan de noche a deshora las bardas”*. Mientras que de la estancia de Caroya expresa: *“La hacienda de Caroya, que es la única finca, es mas lo que gasta que lo que rinde. Las pagas de los convictores de cien pesos por cada uno, no hay forma de cobrarlas y saliendo del seminario niegan con desahogo la deuda”*. Agregando que: *“En mi 3º carta del despacho del 4 de abril de 1713, encargué a Vuestra Reverencia diese planta fija con sus Consultores en el gobierno económico de ese seminario; encargo ahora más apretadamente lo mismo, pues no se malogra del todo el conato de los nuestros, y algunos salen buenos edificativos y de ejemplares costumbres”*.

También encontramos referencias de la estancia de Santa Catalina en la carta siguiente (11º), cuando expresa: *“Es orden y de muy antiguo en el colegio de Córdoba, que el procurador de la provincia de cuentas al rector, presente el ministro, y que de cuando en cuando visite la estancia de Santa Catalina, como las del colegio, en que nunca falta qué remediar, y nada se remedia, porque nada de esto se hace sino rara vez. En cuatro años asegura el que escribe, ni una sola vez se han firmado las cuentas en aquel colegio, contra lo que dispone la regla, cuya puntual observancia debía celar un provincial”*.

Diez años después y luego de referirse a la práctica de los Ejercicios de San Ignacio, en carta del 22 de junio de 1726 (2º) el P. Tamburini ordena que la antigua Casa del Noviciado, es decir la edificación que hoy se conoce en la ciudad de Córdoba como la Cripta, se utilice para Casa de Ejercicios, sugiriendo que ningún jesuita habite en ella, sino un secular en tiempos en que no se den los Ejercicios¹². Al año siguiente, en carta del 6 de setiembre (1º) se congratula de haberse aumentado considerablemente los Ejercicios en toda la provincia, recordando que el provincial Ignacio de Arteaga le había comunicado las dos cuantiosas donaciones que hicieron Pedro de Echezarraga y Alonso de Alfaro a fin de afianzar la práctica. El primero era un rico comerciante incorporado a la Compañía y el segundo había sido gobernador del Tucumán¹³.



Primera y segunda hoja de la carta que el 1º de agosto de 1711 le envía el General Miguel A. Tamburini SJ, al Provincial del Paraguay.

12 De esta manera el antiguo noviciado pasó a ser casa de ejercicios, pero la construcción de su iglesia quedó abandonada, manifestándose para 1736 y aún más, en 1741 que estaba bastante arruinada. Incluso se llegó a pensar en este último año que podría llevarse el noviciado a la estancia de San Ignacio en Calamuchita, propuesta que despertó un acalorado e interesante debate donde se expresaron las experiencias anteriores (AGN-BN, Manuscrito 62: *Libro de consultas 1731-1747*, f. 110 a 113).

13 Page, 1998.

Tirso Gonzalez
cartas de 1696 a 1699

9ª carta - 2ª via 31-I-1696

de Tirso Gonzalez al Prov. Lauro Núñez

P.C.

Los inconvenientes q se experimentan en la Junta del Noviziado y Col^o de Cordova en orden a la buena Crianza de los novizios me parecen de mucha Consideracion, y asi vengo con mucho gusto en q se haga Casa separada del Col^o para Noviziado, q este serestua al estado q tuvo antes de la Congreg^on. del año de 28, p^o cuió Postulado se junto con el Col^o principalmte. aviendo cerrado o todas, o las principales razones, q obligaron a la Congreg^on. a pedir, y al Gen. a conceder la junta del Noviziado y Col^o VR dispone a q quanto antes se idee y execute la fabrica necessaria a como dada y capaz p^a Novizd^o. asi de estudiantes como de coadjutores, porq tampoco tengo p^o convente. el q estos aver quien les instrua q cuide de ellos con la vigilancia y aplicacion de convente. para q entren en fervor y devozion. Sea tambien la fabrica capaz de tener alli los Pes. de 3ª Probacn. Los quales en aquel año tambien es convente. q esten separados de las ocasiones de distracion q trae consigo el Col^o servira tambien esta Junta p^a suplir el numero de noviz^os, si este alguna temporada fuese demasiadamente. Corto.

La q se a de executar nueva fabrica encargo con todo aprieto q la planta q en ella se huviere de seguir se mire y consulte muy bien primero, y vna vez aprobada se siga sin variedad ni alteracion; porq no pase lo q en la del Col^o de Cordova, Tarija y otras partes en q según frequentissimamte se nos escribe apenas hai. Proc, q no quiera tirar sus lineas, cortar y talar, sin q sirva esta variedad demas, q de hazer y deshazer con poca edificacion de seglares con descomodidad de domesticos y con ninguna proporcion y conveniencia de edificios. Una de las razones de conveniencia q VR y sus CC. hallan en separar el Noviziado del Col^o de Cordova es q aviendo crecido ya la ciudad en vezindad se puede escoger parage y sitio p^a la fabrica, en q los Pes. q alli viviesen tengan bien en q emplearse en los ministerios. Esta no la tengo p^o conveniencia, ni es del fin de las casas de Probacion en las quales solo a de aver los Sug^os necessarios p^a el cuidado del Noviziado sin q se diviertan a otros ministerios p^a los quales seria necesario tener operarios antiguos recaerse en todo o en gran parte en los mismos inconvenientes. q con la separacion se pretenden evitar esta total abstraccion de ministerios, q en las casas de Probacion se guarda en todas partes la juzgo mas necess^a enas de Indias p^o la experiencia de q La junta de noviziado y ministerios es la [roto] de los Noviziados, porq como no hai numero de her^o Coadjutores p^o no faltar al ministerio no reparan o no pueden excusar el dar p^o Compañeros p^a salir fuera a los Her^o novizios, estudiantes y coadjutores, conq van a casa de seglares pazientes, y vuelven a casa con especies no conventes. y se resfrian y malogran muy ordenariamte.

Quando el Novizdo. se agrego y vino al Col^o de Cordova, aunq la hazienda no se traspaso al Col^o, los reditos y fruto q deella se aplicaron p^a gastos comunes de Prov^a adisposicion del Provl. Aora con la nueva separacion es necesaria nueva providencia; y asi ordeno, q quedando como anets estaba la propiedad enel Noviziado delos frutos se de almismo Novizdo. p^a el sustento y gastos necesarios con novic^os. y Pes. de Probacion, y el residuo quede p^a los mismos fines aq hasta hora estaba aplicaao el todo, de gastos comunes â disposicion del Procu.

De mucho consuelo me son las buenas noticias, q VR da del fervor observ^o y devozion conq se crian y proceden los her^os noviz^os, y de la buena satisfaccion conq cumplan los Pes. q alli quedaban haziendo la 3^a Probacion y los q la hizieron el año antecedente enlas Doctras. menos el Pe. Mathias Perea q parece no cumplio como debia. No se si enla informaz^on p^a su grado se nota esa circunstancia q â averse notado, o advertido uviera ordenado q enla dilazion del grado tuviese la merecida mortificacion. Para en adelante pidase siempre informe p^a el grado delos Supes. al q uviere sido instructor qdo. hizieron la Probacion, porq aunq siempre se ade zelar el q la hagan con toda exaccion, mui especialmte. ahora q la ande hazer enel Novizdo y es necessario, q den todo exemplo y edificac^on a los novic^os.

Estaba ya en q ql Pe. Antonio dela Parra hacia el officio de M^o de novic^os en lugar del pe. Simon de Leon. Hizo VR bien en disponer q los Pes. Antonio de Ribera, y Manl. de Fuenlabrada hiziesen la Probac^on enlas Doctras, donde se hallaban porq traerlos a Cordova p^a volverlos alas Doctras, era demasiado andar y desandar, para q no sean necess^as estas dispensares. y assegurar el q todos la tengan juntos y en Cordova sera convente., q se disponga el q immediatamte. despues de acabados los estudios, hagan la probacion, porq si se esparcen p la Proc^o en tan grandes distancias serva de dificultad y gasto de recogerlos.

Aviendo estudiado el Pe. Alonso Zapata en la Comp^a los tres años de Philosophia y dos de Theologia debia hacer entero el año de 3^a Probacion: y asi VR hizo bien enno dispensarle en alg^os meses, como parece, q alg^os y se debe guardar es; El q a estudiado en la Comp^a mas de dos años (habla de estudios de Philos^a. y Theol^a. y no de letras humanas) an de tener entero el año de 3^a Probacion; con los q huvieren estudiado solo vno, o dos años seles puede dispensar enalg^os meses. Ad Provinciam Boticam 1639.

Dispuso VR el H^o Juan Ign^o de Astudillo recibido pr ierro antes delos 14 años, de edad, Conservase su Noviziado, desde q los Cumplio, y no hiciese los votos del bienio hasta q cumpliese los 16. es disposicion corriente según la facultad, q alla avra de recibir quatro cada año de solos 14 años, pero p^a en adelante yo revoco toda facultad de recevir enla Comp^a sugeto alguno antes de cumplir los 15 años, recibos anticipados ni entran regularmte. conel concepto debido del estado, q emprenden, y es necess^o tratarlos enlos principios; con indulgencia y como años.

No necessito de encomendar aquí el grande cuidado, q se debe poner p^a el buen selecto enlos vecinos, y en examinar bien enel Novizdo La virtud delos ya recevidos antes de

amitirlos, a los votos pero tampoco puedo omitir esta insinuación. porq veo q no faltan aqnes parezca, q se activado mas al numero, q ala calidad, y q en vno, o otro, como enel Her^o Joseph de Miranda asi en su recibo como en averle despues conservado enel Novizd^o. y dadole los Votos se atendido mas delo q convenia asus Parientes porq ni p^a conservado enel Novizd^o les parecia aproposito. Apunto esto solo pr advertenzia necess^a enlo q se repara Dios gde a VR ni a Roma 31 Enero 1696

DeVR

Siervo enxpô
Thyrso Gonzalez

12ª carta - 2ª via 31-I-1696

de Tirso Gonzalez al Prov. Lauro Núñez

P.C.

El estado temporal, que veo en sus cartas de VR pruebo con exaccion enlo q toca al Novizd^o es bueno no obstante lo q a padecido por tanta mortandad de ovejas: en Cordova no es tan sobrado como solia q el detrimento, q a padecido el ganado p mudanza de estancias, q falta dela lana bastante p^a el obraje: en Santa Fe da esperanzas de adelantarse p los buenos Capitales de q se compone si tiene buena administrazion. Enla Assumcion y Buenos Ayres sobrado: en Salta atrasado p la falta de vacas, y ieguas, aq VR ocurrio con la compra, q de nro, y otro genero se hizo hasta Cantidad de quatro mil pesos: en Tucuman necesitado dela providencia, q VR tomo de q se Comprase nuevo ganado p averse alzado el q tenia enla estancia de Lules: q en Santiago del Estero atrasado p la falta defrutos de dos años, y p aver padecido mucha disminucion el ganado conla mudanza de estanzia. Dios eche su bendicion atodo para q enlas partes, q se hallan en buen estado se conserve, y mejore lo q enotras partes se halla atrasado.

Varias cosas tengo deq dar noticias a VR enel discurso de estas Cartas de hazienda. 1^o q el exacto cuidado conq. a todos los Procures. de Colg^o, Provl., y officios de Misiones a tomado y ajustado las cuentas. 2^o p real buenzelo y providencias Con q reconociendo el lado, por donde los Colg^os Vaqueaban â procurado ponerles prompto el remedio buscandoles y adelantandoles medios p^a reparar los daños q ô la casualidad delos tiempos, ô en descuido en la administracion avia causado. Lo 3^o el aver castigado assi enlos Superiores, como enlos Procures. el descuydo culpable qdo. le â avido. Son todas estas cosas mui importantes, muy dela obligacion desu officio; y como tales las alabo en VR y las encargo apretadamte. asus successores p lo mucho, q pende deste deste Cuydado delos Procures. el estado dela hazienda y deste la obser. de nrâs Comunidades. Y porq la causa mas principal y mas gen. q veo del atrasso delos Colg^o, q estan atrassados, es lafacil mudanza q se a hecho delas estancias delos

ganados, quiero q se tenga aquí muy presente y con mucha especialidad expressado el orden q di en la carta 12ª de ottbe. de 21, acerca delo q se debia observar en la mudanza assi de estancias como de chacras y otras haciendas ya arriadas y corrientes.

Tengo ya aprobados en el despacho de Junio de 24 los intentos de esa Provª de poner en Renta el Capital de Cienmil p. pª la conduccion de Sugºs q demas gastos, q la Provª forzosamente haze en Europa, y aunq es aquellas Cartas escribi, q se pusiese este Capital en Indias p no ocurrir en España nada seguro pª el empleo o imposicion de suma tan crecida; pero despues en Carta de Settbe. de 95 aq en esta parteme remito, propuse el medio q se ofrecia de imponerlo en S. Hermenegildo de Sevilla. Aprobe tambien en aquel despacho lo q VR aora repite q pª la suma de los Cien mil pesos se aplicasen los 12 d, q la Comunidad de las Doctrinas tiene de sobra del sinodo en el officio de Santa Fe, y tambien el q cada una de las 24 Doctrinas contribuyese con trecientos pesos y q toda la demas cantidad hasta el Cumplimº de los cienmil pª la pusiese la Provª. Todos estos intentos providencia y modo de la Provª los confirmo de nuevo; porq aunq no falta vno, o otro q en las vltimas Cartas no siente bien de esta imposicion de Renta, Juzgando seria conveniencia mas segura aplicar todos estos medios a mejorar la hacienda de S. Catalina q es la q hasta ora â dado la parte mas principal pª estos gastos; pero tengo p mas relevantes las razones de Conveniencia, q la Provª represento.

No hallo inconveniente. sino mucha Concurrencia pª el fin de ir juntando la plata necesaria pª este empleo en aver tomado las 1500 mulas, q tenia el Noviziado y las otras 1200 q tenia el Colº. de Cordova para q pasen â Salta, y de alli al Peru avendose aviendo pagado al Colº de Cordova al precio q le tendrian deductis expensis de Conduccion y invernada porq aunq si fuera convn seglar esta forma de trato no la tendria pr muy limpia, pero en el Colº no es mas, q vna cession de su maior vtilidad a beneficio del comun de la Provª, a quien es justo, q aiude.

Parece q esta suerte de Providencia q s â dado de tomar para aiuda de poner esta renta los 12 p del residuo del Synodo de las doctrinas, y la Contribucion de 300 p cada una se â traslucido ya a los Pes. de las Doctrinas porq comienzan ya â amargar las quejas de q el Synodo se les divierte, se les minora y no se emplea en los fines, q debe, como si el Synodo, y demas efectos, q tiene la Comunidad de las Doctrinas, viesesen de essentarse de todo genero de Contribucion a quales pª gastos Comunes, y viessen de recaer todos enteramente sobre el demas Cuerpo de la Provª.

Para Corregir esta persuasion, enq parece, q estan, y pª Cortar de Raiz las muchas, y molestas quejas, q en puntos del genero suelen venir; me aparecido poner, como en la Carta siguiente los pongo, los Ordenes, q en esta materia se deben observar para q ni seles saque mas de los q deben Contribuir ni los Pes de las Doctrinas pretendan essentarse delo q deben. Dios gde. a VR en a Roma 31 Enero de 1696.

De VR

Siervo en xpô

Thyrso Gonzalez

13ª carta - 1ª via 31-I-1696

de Thirso Gonzalez al Prov. Lauro Núñez

P.C.

Sea pues el Orden 1º q para quanto fuere envtil y beneficio Comun ala Provª y Doctrinas, como es el embio de Procures. a Roma, el Conducir sugºs de europa, todos los gastos Comunes q en Europa se hazen todos aquellos agasajos q ô la gratitud, ô la Corruptela ay (como entodo elmundo) hacen irrescusables pª conlos Ministros Reales, de quienes penden las Cobranzas; atodos estos, y otros gastos, q fueron claramente en beneficio de ambas partes haian de Concurrir la Provª y las Doctrinas pro ratas Computado elnumero de sugºs. qviere enla Provª y enlas Doctrinas.

2º Para este Computo enla parte delas Doctrinas se ande incluir los Procures. qen Santa Fe, y Buenos aires estanvnicamte. Destinados para el servicio delas Doctrinas enlas Procuradurias, y departe dela Provª, se ande excluir todos los Novizios, todos los estudiantes actuales de qualquiera facultad, y los Pes. de 3ª Probacion porqninguno destos sugºs esta empleado envtil delos Colº, ô Casas, donde estan sino habilitandose pª servir en qualqª parte.

3º Qualqª Colº, ô Casa dela Compª ô Sustenta, o paga alimtºs de qualquiera sugeto, q o phisicamte. pr falta de salud, o moralnte. pr alguna desgracia, q alos Supres. Obligue aRemoverle delos ministerios, se avaldado enel tal Colº, ô Casa inutilizandose pªservir. Lo mismo deben observar las Doctrinas con qualq sugeto, qestando enellas, y siendo sugeto deellas de qualqª delos modos, otros se inutilizare. Deben o sustentarle o pagar los alimentos, al Colº enqlos Supres. Juzgaren Convente. qsirva, ô pªrecobrar su salud, o para mirar conel retiro almaior bien de su espiritu.

4º Attento aq el Colº de Santa Fe es escalay paso necessario pªlos qvan dela Provª alas Doctrinas, y qes Contingente el qla detencion alli avezes sea mucha prno estar a punto las balsas, enqan de ir, las Doctrinas al Colº de StªFe an de pagar los alimentos dela detencion. Quanta haia deser la tasa Cada dia no lo podemos medir desde aca. Señalese ay Consultadalamateria, la tasa qpareciere proporcionaday justa.

5º Suelen ser muy frecuentes las quejas delos Pes delas Doctrinas de qasus Indios; quando bajan a Santa Fe y Buenos Aires seles tratamal enla Comida. Son muy justas las quejas, si pasa asi; pero tambien lo es el qlas Doctrinas paguen alos Colegios el gasto, qlos Indios hiziezen enel tiempo de detencion, quando bajan solo en vtil, y beneficio delas mismas Doctras. Executese asi, y pongase cuidado enlosdos Colºs enq seles assista alos Indios con todo lo necessario enlo que lleva su Condicion.

Vltimamte. ordeno enesta materia, qdel Synodo se separen Cada año quatrocientos, o 900 pesos, qsirvan para assistir a los qentran a nuevas conversiones de Gentiles con aquellas cosillas, y burgezias, qla experiencia enseña sirven para ganar la voluntad a los Indios, p^a mejor ganar sus Costos entendimtos. y reducirlos alafee.

Conla clara explicacion, qVR hace delo qes accion y derecho devaquear, vaquerias, y obligacion, q tienen de pagar al dueño delavaqueria los quintos losq con su licencia entrazen arecoger ganado Cimarron quedamos, plenamte. Enterados del justissimo titulo conqsu antecesor de VR extinguió o dio por extinguido el debito de los seis mil p, qel Col^o de Santa Fee debia a las Doctrinas; pues aviendo las Doctrinas vaqueado tantos años envaquerias de Sta Fe sin averle pasado los quintos, no hai duda qen rigor estaban deudoras demaior cantidad. Ya di abiso enel despacho deJunio de 24, q quedase extinguido este debito, y qualq^a otra oretension, quviere de parte, aparte qeste titulo.

Quedo advertido de averse vltimamte. resuelto despues de varias Consultas hechas en Cordova, y enla Assumpcion, qla Chacara de aquel Col^o, q se avia mudado del Valle de S. Lorenzo a Paraguari, serestituiese apuesto cercano al q antes tenia, y todas las razones, qVR trae juntas con parecer de tantos aseguran la maior conveniencia y vtilidad del Col^o. enesta determinac^on; y aunqno uviera mas Conveniencia qelno tener el Col^o a treinta leguas de distancia lo qamenester p^asu quotidiana asistencia, pudiendolo tener casi a las puertas de Casa esa razon mui bastante.

Sobre si es o no Convente. elvolver apoblar la estancia de San Antonio del Col^o de Cordova no tengo cosa alguna, q anadir de q escribi enla Carta 12^a de Occbe. de 91.

El aver poblado las tierras llamadas dela Candelaria qelmismo Col^o tenia pr donacion del Gen. Dn. Franc^o de Lyra, pasando aellas las mulas, deventa, y parte delas ovejas, bien parece qse amirado, y Consultado. Dios quiera qel efecto corresponda a las buenas esperanzas qse conciben desta nueva disposicion asi en orden almejor logro delas mulas, como al multiplico delas ovejas, en cuias lanas p^ael obraje se asegura tan Considerable parte mas derenta alCol^o.

Ve o q aquellas tierras del Valle de Nono, ni eran detan Cierto, y liquido derecho, ni de tantas Conveniencias, como se me escribio; y q por la incertidumbre del derecho, y pr no serle vtiles prla mucha distancia y pr evitar pleytos se vendieron. Veo tambien la grande estrañeza qalla â causado el alivio demoderar las prevenciones de dulces, gallinas, y otros regalos p^alos viages; porqcomo VR y todos sus Consultores ensus Cartas aseguran, sepecca antes enel extremo Contrario, y son frecuentes las quejas de los Sug^{os} prla poca Comodidad, o grande descomodidad, conqseles embia. Aroma de todo avenida y de tan Contrarios abisos. Se sacara alla elmedio de q la prevencion ni falte enlo necessario, ni abunde enlo superfluo.

Apruebo elq se haia vendido a Censo aquella hazienda qel Col^o dela Rioxa uvo pr muerte de D^a Leonor de Ibarra Madre del Pe. Joseph Sarmiento, porqsiendo de tan embarazosa administracion p^ael Col^o no le podia ser de Conveniencia el retenerla.

En lo material de las fabricas solo vemos adelantada la Prov^a con la nueva Iglesia ya acabada y perfeccionada del Col^o de la Assumpcion; buenos principios de la Iglesia de Santa Fe, principios tambien de vivienda en S. Miguel de Tucuman; y prevenciones p^a vn nuevo quarto en el Col^o de la Assumpcion. Dios quiera q todo se conclua con entera perfeccion, y q se ocurra con tiempo al reparo de la Iglesia de Buenos Aires, q quedaba amenazando ruina. Dios gde. a VR ma. Roma 31 Enero 1696.

De VR

Siervo en xpô
Thyrso Gonzalez

1^a carta - 2^a via 12-IV-1699

de Thyrso Gonzalez al Prov. Simon de Leon

P.C.

Respondere en este despacho a 19 Cartas, q an llegado de VR y son de 1^o de Novbe. de 97. con las quales an llegado todos los papeles de quenellas se hace mencion; y tocase tambien lo q en las Cartas de particulares tiene alguna Resulta, q pida providencia.

Hallado de nuevo la informac^on p^a el Grado de los Pes. Xpôval Gomez, y Germ^o. Diaz. Aviseya en Cartas de Junio y Novbe. de 97 q se diese â ambos la profesion de 4 Votos. Lo mismo repito aora: y en la Carta de Grados, q se embiaron el año de 94. Se omitieron pr algun descuido estos dos Sug^os como ya tengo avisado, en dhas Cartas, y no pr defecto alguno de los mismos sug^os.

No aviendo concluido los estudios en la Prov^a Gallobelqica el Pe. Jacobo Claret, y aviendo se formado en aquella Prov^a Coadjutor especial el año de 89 es argum^o claro de q en el examen del tercer año de theologia fue reprobado, y q fue vn puro Cumplimto. de los examinadores el decirle, lo q el dize q le dixeron, q avia respondido atodo muy bien. Pase con el grado yarecivido, porq no hai lugar a mas.

Mas importuno está el Pe. Hypolito Datillo pues sinq baste el averle desengañado tantas vezes, de q no hai lugar p^a darle la profesion de quatro votos no obstante insiste en su pretension, y no para dentro de los limites domesticos, pues tambien â dado parte de sus deseos a sus Parientes del Reyno de Napoles, q an venido aquí a preguntar varias vezes en q estado la tiene. De la causa deste Pe. hablare despues: aora solo digo, q VR le desengañe, pues sobrada gracia se le â hecho en la profesion de tres votos, q se le dio. Parece sin duda, q este Pe. debe de padecer alguna lession, pues escribe, q tiene muchos tomos de assumptos predicables muchos de theologia Scholastica, muchos de Moral, y sobre todo del derecho Canonico varias cosas, y todo p^a la estampa q no caben en entereza de juicio.

En la Carta de Grados de 30 de Novre. De 97 avise, q̄sino resultase prueba cierta contra el Pe. Migl. Fernz en la Causa, q̄contra Castitatem se le avia hecho en las Doctrinas sele diese el Grado de Coadjutor Spcial, porq̄en la Causa, q̄senos remitió en la grande e implicada contradiccion de los Indios, avia mas a favor de su inocencia, q̄ p^a juzgarle Culpado.

Veo aora en nuevo examen, q̄VR hizo desta Causa â hallado, q̄este Pe. esta inocente: y assi sino sele uviere dado ya el Grado VR sele de. Veo q̄repara vno en q̄VR volviese â examinar esta causa; y yo alabo el q̄ asi lo hiziese, pues en vna Causa tan dudosa p̄ las circunstancias, q̄ocurrian no hai otro medio de salir de las dudas.

Contra el Pe. Franc^o Rebecco seme escribe muy largamente. renovando las ocasiones q̄dio en Sant^o. del Estero, en S. Miguel de Tucuman, y en Salta para q̄se sospechase menos bien de su Persona en materia de Castidad. Veo q̄VR con ocasión de aversele embiado la profesion el año de 93 â examinado estas Causas, y q̄ conferidas con los Consultes. la maior parte dellos juzgo, q̄ satisficieron muy bastantemente. a todo; y q̄en el Col^o de Cordova avia tiempo pel Pe. procedia religiosamente. y sin nota alguna de su Persona en suposicion de todo esto mi resoluc^on es, q̄el Pe. si uviere continuado en el buen proceder VR le de la profesion, y sino sela dilata mas tiempo.

Mucho me consuelan las noticias, q̄VR da de resulta de la visita del Noviz^o del fervor de los Herm^{os} Novizi^{os} y Pes., q̄alli hacen la 3^a Probaz^on y Cuidado q̄se pone en los ejercicios y pruebas proprias de aquel estado y de q̄esos parages son Capazes. Dios lo lleve adelante p^a mucho bien de la Prov^a.

Aviendo hallado VR q̄los alim^{os}, q̄la Prov^a paga p̄ los Noviz^{os} y Pes. de Probacion no salen aora mas caros q̄ antes, y q̄los Cien pesos q̄ hastaqui â dado p̄ Cada VR^a la Prov^a son muy bastantes, hizo VR bien en no venir en la pretension del Pe R^{or} de Cordova de abrase esa tasa, y se diese mas al Col^o. sirviendo como sirve. La hacienda del Noviz^o p^a todos los gastos comunes asi de dentro, como fuera de la Prov^a. y p^a Conducir y Costear los Sug^{os}, q̄ van de Europa, es bien atender, a q̄por ningun lado semenos cabe.

La separacion mayor q̄VR desea de los Noviz^{os} y Pes. de 3^a Probaz^on del resto de la Comunidad del Col^o de Cordova se consigamuy enteramente. si se executa la separacion de Casa, p^a la qual seme pidio licencia, y yo la concedi en la Carta 5^a de Enero de 96: pues quedaron Noviz^o y Col^o del todo independientes. En el interin q̄eso se executa es preciso pasen Como hasta aqui, pues la estrechez de vivienda no da lugar â otra cosa, aunq̄si la concurrencia de Pes. de Probaz^on. y Noviz^{os}. Con el resto de la Comund. del Col^o solo es en refitorio, y en lo demas estan separados, no la tengo p̄ de grande inconveniente., porq̄si en refitorio ven alguna falta de algun antiguo, la ven en la penitencia y reprehension, q̄p ella se les da.

Si el Herm^o Diego Joseph Maldonado, q̄â entrado p^a Herm^o. Coadjutor Corresponde en superior y proceder a las venas con q̄a solicitado la entrada, no dexara de ser de servicio a la Prov^a Consus buenos talentos y capacidad, porq̄la edad de 45 años no es muy adelantada.

Sobre si es, o no de mayor conveniencia el qnueva estancia, q â poblado el Colº de Cordova llamada la Candelaria se administre por sugeto de Casa ô pr medio de Administrador secular, Veo en VRª grande diversidad de pareceres, y de aca no podemos resolver qual sea mejor. Lo cierto es qsi siempre se hallase sugeto seglar, qcon zelo y fidelidad administrase esayotras haciendas, de maior conveniencia pªlo temporal y pªla observª seria el qesas haciendas anduviesen enmanos de seglares, pero donde se hallara esa fidelidad y zelo de las convenªs delos Colºs, y quienno miremas avtilizarse asi, qâ adelantar las haciendas delos Colºs. VR. alla confiera lo qpareciera mas Convente. y eso executen: pero mientras su administracion Concere pr anno deHerº nrô, no desapruero elmedio, qse â tomado para qelHermº este siempre acomodado como lo pide la decencia y el prevenir riesgos qlos Pes. de 3ª Probacion remudandose Cda mes y medio vaian devno en vno â asistir alHerº. y a exercitar los ministerios conla gente q alli hai denrô servicio y pªlas estancias vecinas, y pªesto les sirva pªla Mission, qenel tiempo deProbacion debian hacer. Esto lo entiendo, qdo pr falta de sacerdotes, no uviere enel Colº quienpueda Comodante. y sin hacer falta alos ministerios de Casa ir ala estancia â asistir al Hermº. Dios gde. aVRma Roma 12 Abril de 1699.

DeVR

Siervo enxpô

Thyrso Gonzalez

2ª carta - 2ª via 12-IV-1699

de Thyrso Gonzalez al Prov. Simon de Leon

P.C.

Veo con gran gozo que el Colº de Cordova esta en la observª muy regular enlos estudios y sus tareas muy exacto, puntual enlos ministerios, y en todo qual debemos desear, y q elnuevo Seminario va creciendo ennumero y lucimº de seminaristas.

Yo doi las gracias alos Supres., a cuiavigilancia se debe tan buen estado. SuponeVR qescribieran contra lo qVR dispuso qlos Herºs estudiantes entren de vacaciones fuesen por ocho o diez dias ala estancia. No se â engañado, porq no falta quien escriba contra esta disposicion. Sus razones no me hazen fuerza pªnegar elq la escuela tenga este corto alivio despues dela fatiga de todo el año; y asi pues ay Casi todos an sido de parecer q es necessº o pr lo menos Convenientissmº pªsalud delos estudiantes, el q tengan ese alivio, vengo enq seles conceda, y q Cada año prpô devacaciones vaian pr 10 ô 12 dias ala estancia acompañados del Ministro ô de algun otro Pe. de espiritu y autoridad. Sienla estancia uviere Comodidad prq vaian todos Juntos sera mejor; pero qdº no, dividales como mejor alla pareciere.

Con ocasion devn Orden, qdi deque los Her^{os} estudiantes no saliesen â acompañar sino p^a funciones literarias qse tienen en otras Comunidades, se â llegado segun Veo â entender, y practicar, qno vaian â acompañar avisperas, Missa, y sermon delas fiestas delos Patriarcas, y otras, que Celebran las Religiones, y aqacudimos, porq acuden alas nrâs. A mi me edifica tal puntualidad; pero tambien me parece demasiada letra: la ocasion de aquel orden fue el averseme escrito q alos estudiantes Casi sin diferencia delos Coadjutores selas señalaba p^a acompañar p^a visitas y p^a ministerios esto es lo q mi orden prohíbe, no el q acompañen avnas fiestas religiosas.

Ya escrivi enmi Carta de 6 de Enero de 96 q no avia sido mi intencion, enq el dia, enq se tienen los Casos morales aq asisten tambien los Her^{os} estudiantes tuvieron tambien las conferencias ordinarias delas materias porq juntas vnas y otras envn mis^o dia era Cargamuy pesada.

Contra vn orden, qVR a dejado en Cordova p^a los estudios seme escribe largo Citando otros ordenes antiguos.

El orden es q attento aqlas ocupazes. De quarezma son muchas basta qenla Quaresma harávnas con sus [roto] y qlas conferencias Comienzen ala 3^a semana de quaresma. La 1^a parteme parece muy razonable: enla 2^a se guarde prregla elqlas Conferencias Conviene, qdo hará leida bastante materia p^a ellas.

Paralos asuetos generales, en qva con la escuela la Comunidad dicen qVR â dejado vn Orden q ô no le entendemos ô no sabemos sobre q recae el reparo del q escribe. Dicen, qVR ordeno, q qdo la Comund. sale demañana p^a la buena de Santa Ana, y algunos pr ocupaciones o porq no gustan ir tan temprano se quedan p^a ir despues qsi son tres, o mas no pidan licencia despues, qdo an deir, si son dos lapidan. Oestos Compañeros los â señalado el Sup^{or} o no? Si los â señalado sean tres ô mas, o sean solos dos, no necessitan demas licencia p^a ir qdo les fuere comodo: Si el Compañero, ô Compañeros no los ô señalado el Sup^{or} Sean dos, tres o mas, no deben ir sinq el Sup^{or} Sepa, quienva con quien. En suma la licencia gel., q aquel dia tiene la Comund. p^a ir al asueto, nio es licencia para qCada vno qdo no va Conla Comund. pueda elegir el Compañero o Compañeros desu gusto lo qual estaba expuesto [roto] inconventes. graves deqdos otros se Concertasen p^a ir â donde no Convenga.

Quedaba el Pe. Joseph de Albear deliberando si se valdria dela gracia qsele hizo de 2^o examen p^a pasar los estudios y hallandoseya sacerdote y en 3^a Probacion no parece qse perdiera mucho, enqno se haiavalido deella.

Doy aVR las grâs prel cuidado, enq quedaba de embiar Conlos Procures el Manuscrito del libro de la difta entre lo tporâl y eterno, qtraduxo el PeJoseph Serra en lengua Guarani, y los medios p^a qen Europa seimprima, sabiendo como saben los Indios leer, les sera demucho vtil su lectura. El mis^o P. Serrano dice, qllevaya muy adelante la traduccion del H^{os} Sanctocum del P. Ribadeneyra, y porqes Libro, qsera tambien sw mucha vtilidad p^a los Indios, deseo, q qdo tenga Concluida la traduccion se revea ay, y se embien para qse

imprima.

Alver quan sumamte. caidos â hallado VR en casi todos los Col^{os} los estudios de Gramca. en vnos sin ningun oriente en otros convno, o dos, y solo en Cordova, Assumcion y Buenos Aires llegan atener algunnumero aunqbien moderado de discipulos. Alver digo este estado y mala forma de estudios, llevo â dudar, si tiene fundam^o loqseme escribe ala causano es el qno haia estudiantes, q sigan este estudio sino el poco cuidado y aplicaci3n delos Nr3a, porqenlas partes, en qestas se aplican, no faltan orientes; pero los Pes. nuevos en acuerdo leido vn a3o de ordin^o. Se Cansan y se divierten aotras ocupaces., qles parecen demas lustre, conqsi vanvn rato ala classe es muy pr Cumplim^o. Otra Causa discurren tambien desta falta de orientes, qes la falta grande de libro; qhai enesa parte. Si son estas las Causas de estar tan Caidos los estudios, debo encargar alzelo deSupres., q apliquen su Cuidado aRestaurar vn ministerio tan proprio denr3a profession elinstituto poniendo buenos Maestros, y Castigando muy bien alos qno Cumplieren Conla debida puntualidad, y teniendolos enesa lectura pr tiempo Competente. Y lo q toca ala falta de libros no me parece malo el medio qse propone deqlos Procures. qdo vienen, llevan los libros necess^{os}, q despues se diesan alos estudiantes en aquel precio, y Corte, q tienen puestos alla sin perdida, ni ganancia alguna.

Pero si lafalta de discipulos no nace deninguna destas causas, sino dela qVR propone, qlos espa3oles viven enlas estancias retirados delas Ciudades en sus haziendas, y se llevan consigo los hijos, como esto no lo podemos remediar deseo, qen suposicion de ser esta la Causa se mire con atencion si puede ser servicio de nr3o S^{or} el tener empleado vn sacerdote, q puede servir en otros empleos con mucha mas vtilidad ensolo el cuidado devno, dos, tres o quatro muchachos. Si los Col^{os} no tuvieren obligacion deesos estudios, y si nr3a aplicac³ⁿ y cuidado no pudieren dar esperanza deqsemejoren tendria prmejor elqse dexasen: VR^a alla lo miren conla attenciony zelo q desu Religion espero Dios q aVR ma. Roma 12 de Abril de 1699.

DeVR

Siervo enxp3o

Thyrso Gonzalez

Miguel A. Tamburini
cartas de 1711 a 1727

1ª carta - 2ª vía 1-IV-1711

de Miguel A. Tamburini a Pe. Prov. Antº Garriga

“recibida a 8 de Abril de 1712”

P.C.

Poco antes de recibir 10 cartas de VRª del 30. de junio de el año pasado tuve casualmente por Chile la noticia, que mucho tiempo avía deseado, de aver pasado VRª á la visita de esa Provincia , en que con su Stº zelo corresponde ami confianza, y a la necesidad que esa Prov. tenia. Continue VRª en su gobierno hasta nueva resolucion mía, que tomaré en vista de los informes ad gubernandum, que me ofrece despachar, quiera Dios lleguen con felicidad, que se han perdido á lo que veo, muchos despachos de esa Provincia, y tambien de este officio, atrasando la execucion de algunas disposiciones necesarias, y á los sugetos los Grados, que se han despachado por varias vías, como tambien un compendio de todos los Grados despachados en 10. á que se ínvio. Para salir de una vez de este punto, por esta sola vez, doi á VRª comision para promover el Grado que á cada uno respective corresponde á todos los que quando reciva esta tengan todos los requisitos necessarios, haciendo antes una consulta en que se trate si ay novedad que obligue á dilatar á alguno el Grado, é inviandome despus las informationes que no se huvieren remitido, para que con las otras se guarden en este Archivo.

Pasando ála respuesta delas de VRª por su orden, apruebo las mudanzas hechas en el gobierno que envíe, y publico VRª en 16 de Set. de 1709; pues se fundaron en tan bastas raçones; pero no es tolerable la facilidad que â avido en esa Provª en alterar mis disposiciones Prov. y CC, para disponer â su gusto el gobierno della solo porque imaginan que propondra el sugeto, para que alivien dela ocupacion, como sucedió con el Rerdº de Buenos aires, que inviè al Pe. Francisco Herbas. Este sugeto es de virtud, y que con gran zelo â trabajado toda su vida en Misiones, y nuebos descubrimientos; su trato es amable, y religioso; pues porque se ha de condescender tanto con su humildad, ô aiudar la para dejarlo en trabajos hasta la muerte, mucho mas quando ay en esa Provª, tanta falta de Sup[eriores] de igual Religion, y zelo. VRª avise â los Consultores lo mucho que esta libertad me â desagradado, y que sí en esto no veo total remedio, le pondrè tan eficaz que no dexè â esa Provª el arbitrio, que alas otras de Indias, que usan de el con mas religion, y politica, mirando â las disposiciones de su Superior como de tal, y como tomadas con mas informe delos que pueden tener los CC. Quedo enla justificacion del motivo deno aver inviado al gobierno de Santiago del Estero al P. Salamanca, â quien correxirá VRª según pidiere su necesidad.

En la tercera carta me avisa VRª delas causas de aver despedido de la Compª â Juan

Marquez, cuya Dimision, y castigo apruebo. No han llegado cartas de los hr^o Rodrigo Perez, y Lucas Rodriguez, pero siendo como VR^a me avisa los votos de su examen niegueles VR^a en nombre mio el segundo y lo mismo harà con el P. Ant^o de Barcelona; pues no ande ser Professor solo porque quieren serlo. Apliquelos VR^a al empleo que juzgare conveniente. Pero para tomar resolucion en el punto del P. Barcelona averigue VR^a si es cierto, que solo fue apartado de los estudios por no aver hecho al tiempo acostumbrado, por estar enfermo su examen; si fue este el impedimento, se le podra conceder, y negarselo si ay otros justos motivos. Pero en ninguna manera se le debe conceder examen para quando pudiere, ô quisiere hacerlo; si esta malo, no sera voluntad de Dios que estudie, y si esta bueno examinese al tiempo que se le señalare. Ya en carta de 24 de Nov. de 1709 ordené que si el P. Juan Ant^o Palacios no estaba totalmente enmendado de sus faltas con la dilacion de su grado tantos años se le diese la Dimissoria, pues aunque mi deseo es consolar a los afligidos, que se me representa, que padecen inocentes, nunca sera de mantener discotos, y perturbadores de la religiosa paz; y asi VR^a lo despida, y fuera bien se huviesse hecho muchos años antes.

Veo las razones que VR^a me propone contra la division ô separacion del Noviciado, que el P. Thyrso [] y yo hemos aprobado, y aun agradecido. Si se usara mayor sinceridad en los informes, no hubiera tanta liberalidad en dar aprobacion, agradecimientos mas haciendo la reflexa â lo que ya VR^a conocido de que entre todos los CC muchos a, ha no ha auido mas que un voto, ceja la estrañeza de ver tan uniformemente pretendido, y logrado lo que se pedia. Son efficacissimas las razones de VR^a contra el Nov^o aparte, y su eficacia se ve confirmada a costa de sensibles experiencias. Por tanto VR^a haga que los pocos Novicios que ay se reciben, se crien como antes en el Coll^o y de planta conveniente en la hacienda y esclavos que de el Coll^o se han sacado para servir en el Nov^o y trabaxar en su obra. Y en este punto, y asseguracion de los fondos, para costear las Misiones, sin las quales no se puede mantener esa Prov^a disponga VR^a lo que juzgare conveniente informandome de lo que huviere dispuesto para que yo lo confirme con mi autoridad, y notificando â la Prov^a que en los ordenes dispuestos por VR^a ningun Sup^o puede alterar, por que desde luego los confirmo, y tienen su entera fuerza para obligar, mientras yo informado no los revocare expressamente. D. y de a VR^a en cuys Ss. Sacrif. me encomd^o. Roma y Abril 5 de 1711.

De VR^a Siervo en Xptô.

Miguel Angel Tamburini

2^o carta - 2^o via 5-IV-1711

de Miguel A. Tamburini al Visitador Antonio Garriga. Córdoba

Pax XptiV^a

En la quinta carta pide VR^a mi providencia pronta en el punto de Misiones de Chiquitos, cuya relacion, é informe he leído con atencion. Es indubitable la dificultad, ô imposibilidad de que esten assistidos los Misioneros, si lo ha de hacer esa Prov^a y es buena prueba lo que se me escribió el año de 1707: que se avian estado seis meses sin celebrar por falta delo necesario. Pues quanto crecerá esta dificultad entrandose en nuevos descubrimientos, y álexandose mas cada dia dela Prov^a que aquellas Almas aunque pocas, devotas y de buena inclinacion se desamparen, no lo permite la Charidad, ni la misma quiere que se emplen en tan pocas los Ministros que pueden ganar para Dios otras muchas. En esta suposicion VR^a en nombre mío renuncie essas Misiones ala Prov^a del Peru, puesto que se encarga de el tal y llame âla de Paraguay sus Misiones, para que cultiven utilmente el gran numero de Almas que ay en Parana, y Uruguay. Escribira VR^a al Padre Prov. del Peru y con el dispondrá el modo, y tiempo, en que de aquella Prov^a han de venir los sugetos â tomar profession delas Iglesias para que los de Paraguay se retiren â la suya. En las dificultades, ô reparos que en esta mutacion ocurrieren podra resolver la prudencia de VR^a lo que pareciere mas conveniente âla gloria de Dios, y bien delas mismas Misiones.

Las Ordenes, y preceptos tocantes â las Misiones, que â impuesto sobre los mios VR^a y me comunica en su sexta carta como tambien la explicacion, que dio, y respuestas âlas dudas, que sobre ellos se le propusieron, son muy convenientes, conformes â mi mente, y asi totalmente los apruebo, y confirmo en el modo que VR^a los impuso, y de el mismo modo será siempre de mi aprobacion, y agradecimiento, quanto hiciere VR^a para que no aya nros sugetos, ni aun levissima sombra de interes, y mucho menos de negociacion. Apruebo tambien la providencia dada acerca delos casos reservados en las Misiones, con qual ay de parte dela religion el remedio seguro, y no cabe enla providencia humana el impedir por ocultos otros, que ô no son remedios, ô al menos no son seguros. Dios por su infinita bondad libro â todos de necessitarlos. En la octava carta me avisa VR^a de otros ordenes puestos para el gobierno de Misiones y para evitar los inconvenientes de sus fiestas, y convites de un pueblo â otro; todos son prudentissimos, y por todos doi gracias â VR^a.

Proponeme VR^a en su carta nona algunas dudas sobre los rezos, que usan en esa Prov^a como son de luch^a y Concep. De los cuales dice reza la Prov^a aun en Adviento, y quaresma. En esto ay varias cosas que me hacen reparar. La prim^a el que sea uso comun dela Prov^a pues en este officio no ay memoria de que Antecesor mio lo aya comunicado â toda ella, y sin la comunicacion del General, de ninguna gracia puede gozar Prov^a ô sugeto dela Comp^a como consta dela Bulla de Greg^o VV^o Decet Romanun Pontificem. Yasi por este lado no es bien hecho el que se digan aquellos officios, y revocando la facultad, que se huviere dado al comun dela Prov^a concedo esta facultad solo â aquellos sugetos â quien la diere VR^a. Reparo tambien en que se estienda este privilegio alos tiempos de Adviento, y Quaresma, pues aunque â estos no falte probabilidad fundada en concession hecha â otras Religiones, en las formas antiguas de este officio de donde se copian las comunicaciones de estos Privilegios esta, y siempre se ha copiado la exceptiva Extra tamen Adventum, et Quadragessimam. Es abuso contra las Rubricas el dexar los Santos traslados y rezar el officio

de S. Ign^o en día que podia entrar el santo traslado, pues este quando salió de su día propio, hace suyo el primero en que puede entrar, y el privilegio de rezar el off^o de N.S.P. es para día no impedido con officio de nueve lecciones, qual no es aquel en que hade entrar el Santo traslado.

En la ultima carta me informa VR^a de algunos sugetos impedidos para el gobierno, aunque se remitió de ellos informacion. Quedo en la noticia, que estimo â VR^a, â quien encargo examine con exaccion esos tratos delos P.P. Lauro, y Silva, y los castigue con todo rigor, pues en ambos, por sus años, y officios es mas grave la culpa que seria intolerable en qual quier otro. Tambien vera VR^a lo que el P. Lauro â aplicado â ese semin^o que con tanta passion ha fomentado, y dispondrá el modo conveniente, para que se resarza el daño hecho â las otras Casas, y del officio de Prov^a lo mismo que digo de estos dos Padres entiendo tambien de el P. Gregorio Cabral, y de qualquier otro â quien hallare VR mezclado en punto de negociacion la qual procurará arrancar de raiz, aunque se necessite aplicar los remedios mas violentos. No contienen otra cosa, que pida respuesta las de VR^a en cuyos Stos Sacrificios mucho me encom^a. Roma y Abril 5 de 1711.

De VR^a Siervo en Xptô.

Miguel Angel Tamburii

3^o carta - 2^o via 5-IV-1711

de Miguel A. Tamburini al Visitador Antonio Garriga. Córdoba

P.C.

Concluida la respuesta â las de VR^a le reduciré â breve compendio las cartas que desde 18 de Mayp de 1708 se han escrito al P. Blas de Silva Prov. en resp^a â algunas que han llegado de esa Prov^a y sospecho que las mias se an perdido. La de esta Data era puramente de Grados, que no es necessario repetir con la providencia que doi en este Despacho. En data de 2 de Junio de el mismo año desaprobe el que se uviese omitido el tener la Congreg. Prov. para lo qual no ay facultad en esa Prov^a pues según la formula Cong. Prov. 38 expleto sexennio no es libre â los Prov. de Indias inviar ô no Procuradores que informen al General desu estado, y para esto no sirven los que estan en Europa todavía, y â tanto tiempo que faltan de su Prov^a Ordené, y repito que luego se haga la Cong. Prov. y podran venir los Procur[adores] en Navio Frances ô Español.

Ordené que al P. Joseph Ign^o. Navarro se le inviase â las Misiones Guaranis, no aviendo efficaz razon en contrario, pues parece se ha excedido en las mortificaciones, que se le han dado, y el P. dicen â trabaxado en ellas con aplicacion. Concedi â essa Prov^a y sus sacerdotes, que son se ordenaran en adelante in perpetuum el privilegio de sacar Alma de el

Purgatorio con cada una de sus Misas. Encargue que se reprimiese al P. Bartolome Navarro, todo dedicado â negocios seglares, â hacer peticiones para los Tribunales con ofension delos Jueces, y â ajustar particiones con engaño delas partes, y que predico en Santiago, provocando al Guardian de Sn. Fcanº que alli le respondio, y al D. Iriarte con desdoro de Na Compª Encargue que se hiciessen las Misiones dela Sierra inviando sugetos al tiempo acostumbrado â las estancias de Españoles é Indios, sin atender â la escusa de los R. que por no proveer â los sugetos, son causa de que aquellas Almas se esten tanto tiempo sin sacramentos. Encomº de nuevo â VRª al mismo cuidado.

En data de 13 de Octubre de el mismo año repeti el orden de que luego se tuviese la Cong. Prov. [...] por las causas de los Expulsos los muchos casos que avian sucedido en materia de pureza, le encargue, y repito; que â sangre y fuego arrancasse tan abovivable vicio y especialmente en el P. Franº de Avendaño sobre desonesto escandalo, cuyas faltas plenamente probadas procuraba desvanecer el Prov. nimiamente Nacional. Encargué se reprehendiese al P. Diego de Lezama de su genio sembrador de discordias entre los domesticos valiendose para esto delos Seglares. Con todo aprieto volvi â encargar , que se velase sobre quitar de esa Provª y sus sugetos todo viso de negociacion.

En data de 14 de Nov. de 1709 ordene por el buen gobierno de este officio, y poder avisar â los de Sevilla, y Madrid delas cartas que han llegado, que todas las de un Despacho traigan una misma Data, y que esta venga en el sobre escrito sin que el pliego de segdª via traiga nada mas que el dela primera. Y que este orden se notase en el libro del Prov. para que lo observen los Successores. Ordené que los Preceptos, que impuse acerca delas Misiones, se óbservasen â la letra, mientras informado yo, no alteraba en alguno de ellos, aora añado: que es mi voluntad se observen en el modo, y con la explicacion que publicó, y me comunica VRª Dixe tambien que se despidiese al P. Jn. Antº Palacios, sino estaba enmendado de sus faltas. Estrañe que siendo en la sustancia el mismo grado el de Coadjutores espirituales, que solo se distingue en los ministerios delos unos, y los otros, no obstante se uviese dilatado la formacion alos P.P. Olmos y Monge, que se me propusieron siendo ermºs y ordené se formassen coadj. Espirituales. Avise como se avian despachado por tres vias los grados, cuyas Inform. Traxo el P. Burgues.

Reperi el orden de que se tuviese luego Cong. Prov. y mostre la verdadera razon de no averse tenido, que fue aver aplicado el P. Lauro al Seminº la plata con que avian de ariarse los Procuradores siendo escandalo de la Provª asi la gran subordinacion del prov. al P. Lauro, como que el P. sin saverse porque, se aya tomado tal dominio en la Provª que de sus bienes, y sugetos dispone como Señor absoluto, y no siempre benigno. Ordene se me [...]ase cumplida noticia de este Seminario, medios, y fin de su fundacion. Di la misma providª que repito en este Despacho sobre el examen de el P. Antº de Barcelona. Encomende con todo aprieto â esa Provª que fomentase las Misiones, y su Ministros, pues ellas son el principal empleo, y fin para que se fundaron esas Prov. y para suplir la falta de sugetos dixese se consultasse si seria conveniente entablar Misiones volantes, ayudandose como hacia Sn. Xavier de algunos Neophitos bien instruidos que ayudassen alos Misioneros en la Instrucción, y estos visitasen

los pueblos, y modo de obrar de aquellos.

Haviendo tenido noticia que la Prov^a no acudia â los Misioneros con las rentas consignadas â este fin, por averlas gastado en los pleitos con el obispo de Tucuman, y consumido en un Seminario de Seglares, quiza solo por una vanissima vanidad, ordené que la Prov^a satisfaciese esta deuda â las Misiones, pues aquellos ministros, que debian ser las niñas delos ojos dela Prov^a no es razon que sean los pecheros sobre quien cargue toda gabella, é incomodidad. De los libros que lleva para las Misiones el P. Burges ordené que se les aplicasen sin quitarles nada, antes aplicandoles de otros lo que se pudiere. Repitiéndose los despachos de Grados de que hago mencion en este Despacho, y la falta de cartas de esa Prov^a no â dado materia, ni ocasión â otras cartas. Concluyo esta con encomendarme en los SS. Sacrif. de VR^a. Roma y Abril 5 de 1711.

De VR^a Siervo en Xptô.

Miguel Angel Tamburini

4º carta - 2º via 5-IV-1711

de Miguel A. Tamburini al Visitador Antonio Garriga. Córdoba

P.C.

Haviendose por algunos a descuidado en algunas de esas Provincias de Indias en la observancia de el antiguo estilo de inviar â la Sacra Congregacion de Propaganda Fide noticia delas Misiones, y Almas que en ellas estan â cuydado dela Comp^a privando â esta de el credito, que le dan los gloriosos trabajos de sus Missiôneros, y â su Santidad, y la Sacra Congregacion del consuelo, que tendrá su Santo Zelo con las noticias dela Propagacion de Nra. S. Fee, he resuelto ordenar, y ordeno a VR^a que â los Catalogos, que traen los PP. Procuradores, añada otro, en que de la noticia delos Pueblos, Misiones, y Almas, que ay en cada una de ellas. Y para que en todas las Prov^a se observe uniformidad en el modo en las primeras casillas de cada llana se pondrá y dividira esta noticia en los titulos siguientes. Oppida. Baptizati. Conjugati. Saluti. Adolescentes. Adolescentulo. Pueri. Luella. Debaxo de el titulo Oppida se pondrá el nombre de el Pueblo, ô Mission, y debaxo de los otros el numero delos que ay de aquel estado en cada Pueblo.

De este Catalogo se an de inviar duplicados los exemplares firmados y sellados con el sello del Provincial asi para este officio, como para su Santidad, a quien se remitira sobre escrito con carta abierta para que aquí se presente en que breve mente sele ofrezca la inclusa noticia dela Aptiavidad de esa Provincia, sacando al fin de el Catalogo la summa de cada uno de los miembros, y de el todo dividido. Para que pueda venir esta noticia ajustada, pedira VR^a con tiempo las de cada Pueblo â sus Ministros, al modo, que se pide â los Rectores el Catalogo de sus Collegios de los quales catalogos particulares formar el general, que ha de

remitir VR^a en cuyos Ss. Sacrif. me encom^o. Roma y Abril 5 de 1711.

De VR^a Siervo en Xptô.

Miguel Angel Tamburini

2º via 1-8-1711

de Miguel A. Tamburini al P. Provincial

Pax Xprî&^a

Las quejas, que de el modo de tratar en las Prov. de España â los sugetos reclusos, han llegado â este officio, y algunos ruidosos sucesos que de el se han ocasionado, me han hecho examinar lo que en ellas se observa comunmente, y reconocer que muchos delos Superiores llevados de aquel St^o Sentimiento de las faltas que obligan â recluir el sugeto, exceden en el castigo; siendo asi, que en medio de este debe tener su lugar la misericordia, y compasion de el delinquente, para solicitarle algun alivio en su afficcion que lo aiude â su espiritual aprovechamiento.

Por tanto para que se eviten algunos inconvenientes, y reduzca el zelo â justa moderacion, é resuelto encomendar, como encomiendo â los Superiores el trato charitativo con los que se hallan en esta mortificacion, asi para que la mismasea mas util para su enmienda, sin ocasionarles un total descaecimiento de animo que no les dexee atender â tal cosas de su Alma, como tambien para que en caso de aver de ser despedidos, salgan edificados, y conserven ala Compañía aquella benevolencia, y buen affecto, que encargan se procure las Constituciones P. 2^a, C. 3. N. b y c. y Ordin. Gen. Cap. 12. N.S.J.

En orden â este fin en los Collegios donde se pudiere hacer sin grave incomodidad por decirse alguna Missa antes, ô en tiempo dela Oracion â puerta cerrada, se les dará el consuelo de que la oigan, y recivan la sagrada Comunion (no siendo el delito delos que tienen anexa descomunion, ni aviendo de parte de el sugeto otro impedimento) acompañando para la seguridad al recluso el Hermano que le assiste.

Por la misma razon cuidarán los Superiores de que algun Padre de conocida virtud, seguridad, y prudencia visite frequente mente en su retiro al recluso, para consolarlo, y dirigirlo con sus consejos, como se encarga en la instruccion De modo precedendi indicialiter Cap. 5. Y para que se evite el ocio origen de todos los males, y logre el recluso con utilidad el tiempo de su retiro, se le dexaran en la carcel algunos libros espirituales (pero no recado de escribir) y de noche se le dará luz, quando se encienden las lamparas dela Casa para que pueda leerlos.

Si sobreviniere alguna enfermedad al recluso, acuerdense los Sup. De usar con el toda

la religiosa charidad que con sus enfermos estila la Compañía sacandole para que se cure â la enfermeria, ô otro aposento acomodado, y seguro, pues no es mientras esta malo, tiempo de añadir â la molestia de la enfermedad la del castigo, â que se le volverá estando sano, hasta que den nuevo orden los Superiores.

Por lo que toca â penitencias, y afflicciones corporales, pudiendo aver tanta variedad en los delitos, diversidad en las fuerzas, y años delos sugetos, no se puede dar una Regla general comun â todos, y es necesario dexarlo â la prudente charidad delos Superiores, â quien encargo seriamente que consideren las muchas y graves penalidades, que trae consigo el no poder salir de un aposento, aunque fuese el mas acomodado, y esto por mucho tiempo, y estando privados de todo comercio. Por esto ordeno: que se procure que siendo de toda seguridad las carceles, no sean mucho menores, que un aposento ordinario de los Nros, ni estén en lugar poco sano donde la salud padezca: ni sea Regla general que la reclusion aya de durar un año; ni que no se les conceda la ordinaria cama con sus sabanas: ni el cuydado dela limpieza en aposento, y persona; pues ni es justo que no aya desigualdad en las penas, como la ay en los delitos, ni que siendo uno de los ministerios dela Compañía consolar, y aliviar en las carceles â los sugetos, aun â los mas facinerosos, ponga en un total olvido el alivio de sus presos, quando sus culpas los tienen en tal trabajo.

Estos Ordenes comunicará VR^a â los Superiores de esa Provincia, para que poniendose entre los otros delos PP. Generales se observen, quando sucediere tomar con alguno delos Nros, resolucion de encerrarlo, y me encom^o en los Stos. Sacrificios de VR^a. Roma y Agosto 1 de 1711.

De VR^a Siervo en Xptô.

Miguel Angel Tamburini

1^o carta - Grados - 1^o vía 4-IV-1713

de Miguel A. Tamburini a al P. Vice Provincial

Aviendo me remitido el P. Francisco Garriga Visitador de esa Provincia las informaciones ad Grados; despues de Visitas, y comunicadas con los PP. Assistentes, é resuelto sean promovidos al Grado, que â cada uno, corresponde los sugetos, de que en esta trataré, advirtiendole: que solo an de ser promovidos quando tengan todos los requisitos; delos quales uno es el Sacerdocio y sino â sobre venido en alguno de ellos razon por la qual se juzgue necessario dilatarle el Grado que le despacho.

Haran pues la Profession de quatro votos los PP Lucas Zavala, y Bartolome Carriza, la misma haran, si el examen, que no â venido, les favorece, los PP Nicolas de Obeda, y Joachin de Segros, y sino se formaran Coadjutores espirituales se dilatará el Grado â los PP Blas Severino, y Juan Antonio Palacios, avisandoles las faltas de que son notados, sino es que yâ el P. Palacios, aya sido despedido, como remití al Parecer de VR^a en carta de 5 de Abril de 1711.

Se formarán en el Grado de Coadjutores los PP. Antonio de Barcelona, Ignacio Gareca, Franc^o Muxica, Isidro Sanchez, y Fernando de Cordova. Y tocando â esta solo el punto delos Grados, la concluio con encomendarme en los Stos. Sacrif. de VR^a. Roma y Abril 4 de 1713.

De VR^a Siervo en Xptô.

Miguel Angel Tamburini

2^o carta - 1^o via 4-IV-1713

de Miguel A. Tamburini al P. Vice Provincial

P.C.

Juntos llegan â este officio dos Despachos de el P. Visitador Antonio Garriga de 1^o de Octubre, y 26 de Diziembre de 1710. Y suponiendo, que el Padre, según le tengo ordenado por varias vias, se â buuelto yâ â Lima, dexando señalado V. Provincial de esa Prov^a comunicaré âl R^a las resultas, para que en prosecucion de el zelo é inteligencia de el P. Visor. Logre â gloria de Dios siguiendo sus pasos, sus aciertos, y mexoras dela religiosa observancia.

Y comenzando por la que tan necesario es en esa Prov^a como el estudio dela lengua Indica, confirmo, y encargo la observancia de el orden de el P. Visitor. de que en la Tercera Probacion se aprenda la lengua de el Cuzco, se examinen al fin de el año los PP y se avise al Prov. el aprovechamiento en ella de cada uno. El aprovechamiento en las letras de Nros. erm^os. estud. es necesario para que despues exerciten con satisfaccion nnôs Ministerios, depende grandemente de tener Maestros de habilidad, doctrina, y aplicación. Algun descuido â avido en esto por lo pasado, proveiendose las cathedras, mas por voluntad que por entendimiento, y se an visto en los dicipulos los efectos. Encargo â VR^a que en esta importantissima materia, ponga todo el mayor cuidado; pues de el que presente se pusiere, depende tanto el buen ser dela Prov^a en lo por venir. De este punto escribí en carta de 1^o de Enero de 1707 y deseo mucho , que no se me repita la ocasión de volver lo â encomendar, ô de dar providencia, que por irregular, y por lo que indica, pueda ser de sentimiento en esa Provincia.

Para que aya buenos Maestros ayudará que no se dispense en los dos años de Pasantes, que piden las Constituciones, para los que an de recibir el Doctorado; observese lo que â ordenado el P. Visitador en este punto, como tambien en el de no admitir illegitimos al Grado; pues quitan mucho de lastre â la Universidad. Para que esta pueda tener sus funciones con decoro, es necesario que su caxa no esté empeñada, como lo estaba en dos mil pesos. No se perdonen las Propinas; y pongasse la parte de ellas que debe ponerse en dicha caxa. Para alivio del Collegio de Cordova, que tanto empeñado está, es necesario, que se suspenda por algunos años su fabrica. Y pues ay en un quarto la necessaria habitacion; y su magnificencia sirve solo para ostentacion, agena de nnôs edificios; cese hasta que esté desempeñado el Collegio; y sirvan los esclavos en el cultivo delas haciendas, que ayudaran â que se logre mas en breve el desempeño.

Teniendo ordenado, yâ que los Novicios se crien, no en la Casa de el Noviciado, sino en el Collº de Cordova, solo tengo que confirmar este orden, conformandome con el parecer del P. Visitador, y sugetos de zelo, y experiencia de esa Provª. Y estando la Casa del Noviciado tan pobre, no ay necesidad de hacer una Iglesia tan magnifica, que seria inutil, aunque estuviese muy rica. Ordeno: que se suspenda la fabrica de esta Iglesia; que no quiere Dios templos edificados con medios tan indecentes, al menos, como son los que se an buscado para fabricar aquel. Acerca de la hacienda que pretende el P. Lauro administre la Provª dando 30 pesos annuas al Noviciado: Ordeno lo primero: que ni en esa, ni en otra disposicion de hacienda, ni de gobierno, se oya, ni se consulte al P. Lauro. Quando para este ordeno no uviesse otras efficassimas razones, basta la de su vegez, y el modo con que â administrado, y gobernado la Provincia. Lo segundo: que en la administracion de esta hacienda, se observe lo ordenado por mis Antecessores, y ultimamente por el P. Visitor. pagandose al Collegio los alimentos delos Novicios según la tasa ordinaria, y reservandose lo demas para el avio de Misiones, venida de Procuradores, y los otros fines, para que con aprobacion de este Officio estan aplicados. Dios gde a VRª el cuyos Stos. Sacrifs. me encomiendo. Roma y Abril 4 de 1713.

Del Rª

Siervo en Xptô.

Miguel Angel Tamburini

3º carta - 1º via 4-IV-1713

de Miguel A. Tamburini al P. Vice Provincial

P.C.

El alcance que hizo â la Provincia el P. Proc. Ignacio de Frías de 80980 pesos es bien

de estrañar; pero no lo es menos la autoridad, que se tomó como Provincial para aplicar 60980 a la Iglesia de el Noviciado, y 20600 â la fabrica del Seminario. Preguntado el P. Mucio de B. M. que summa podia aplicar por si, y sin recurso â su superior el Provincial, respondió en 15 de Septe. de 1630: Protest disponere de summa infra centum aureos. No Juzgó podian tanto los Provinciales, como hizo el P. Frias. VR^a vea, como puede satisfacerse de esta deuda la Provincia, especialmente dela parte aplicada al Seminario, en que mas notoriamente excedio su potestad en daño dela Provincia, cuyo debia ser el util, asi como quedaba expuesta â las perdidas del P. Frias. Y sirva de respuesta â la duda dela Consulta, de si pueden aplicar, ô no los Provinciales al Seminario tan gruesas summas, la que acabo de citar de el P. Mucio. El Decreto dela Segda. Congregacion acerca de fomentar los Seminarios, habla tan claramente delos que son Seminarios dela Comp^a no solo por estar â su direccion, sino por constar de estudiantes Jesuitas, que solo el apasionado empeño de aplicar â ese quanto se podia, y quanto no se podia, pudo hacer que se entendiesen los Seminarios de Seglares, que estan â Nro. gobierno comprehendidos en el dicho Decreto.

Es necessario que VR^a vea, y entable el modo de mantener los Convitoristas de ese Seminario, oigo los Seis, que tiene obligacion de sustentar por la fundacion ajustandose alo que manda el fundador se les dé, tocante al vestido exterior; y quitando el abuso introducido de darles vestido interior. Los demas, que se recibieren sobre el numero de Seis, sea pagando ellos sus alimentos, por que aumentan el numero, y los gastos, sin tener venta bastante el Seminario, será causa de que se continuen los medios, con que hasta ahora se â mantenido, no seguros en conciencia, y agenos de nuestro estado; como son el comprar frutos, y provisiones para venderlos con ganancia. Encargo seriamente a VR^a que haga observar este punto lo que ordenó el p. Visitadorl; y dé con los CC. planta fixa para el gobierno economico de el Seminario.

El estar dos ermanos solos en la hacienda del Collegio dela Rioxa distante 40 leguas de poblado está, está expuesto â varios inconvenientes asi en las costumbres, como en el desconsuelo de los mismos, por no tener quien les asista en lo espiritual. Parece dificil de creer: que no se encuentre un mayordomo seglar, y fiel que dandole un salario competente, cuide con util de aquella posesion. No pudiendo en tanta distancia, por ella tener presente lo que ây, es ô no factible, encomiendo â VR^a que en este punto determine, dando la providencia que esté expuesta â menos inconvenientes. Confirmo, y encargo la execucion delo que ordenó el P. Visitador sobre el vender la principal hacienda del Collegio de Santa Fe vecina â los Gentiles, y expuesta â sus invasiones, comprando de su producto hacienda en pais mas seguro. Confirmo la disposicion del P. Visitador en el pleito entre Collegio, y Officio de Misiones sobre el sitio que debe ocupar cada una de las partes. Dios gde. a VR^a en cuyos Stos. Sacrif. me encomiendo. Roma, y Abril 4 de 1713.

De VR^a Siervo en Xptô.

Miguel Angel Tamburini

4º carta - 1º via 4-IV-1713

de Miguel A. Tamburini al P. Vice Provincial

P.C.

Aunque veo con gran edificacion, y consuelo lo que trabajan los Nuestros en las Doctrinas, y Misiones, no se puede negar que ay en ellas algunos defectos que necessitan de remedio. Confirmo todos los ordenes, que dexó en ellas el P. Visitador. Y no puedo dexar de estrañar, que el zelo delos Ministros encomiende un cuidado tan principal como debe ser el de enseñar la Doctrina Cristiana, y asistir â ella al Fiscal de el pueblo, y que para hacer los Matrimonios, no examinen los curas â los contraientes, y se contenten con que el Fiscal testifique, que save la Doctrina Cristiana. Esta testificacion en muchas ocasiones se ha hallado falsa; y asi encomiende VR^a â los Padres Curas, que examinen por si mismos los indios. Ni debe darse mas credito â los enfermos, sobre la necessidad de administrar el Viatico â los enfermos, pues su descuido en avisar de el peligro â sido causa de que mueran algunos sin Sacramentos.

Los Curas por el mismo caso, que entran en el officio parece que suponen, que no tienen Superior; pues en nada, ô pocas cosas delo espiritual, y temporal quieren tener dependencia. El remedio de este grave mal es y lo aplicará VR, que quando se muestre alguno menos rendido â los Ordenes del Superior, se le quite el officio de Cura, y se le ponga, ô en un Collegio, ô por Compañero, y subdito de el ministro de otra mission. Es exceso lo que se siembra en las Doctrinas, siguiendo se de aquí, gran trabajo delos indios, sin necesidad, como delas Indias en lo mucho que se les obliga â hilar, y esto por la vanidad de algunos, de que se diga que sus pueblos estan ricos, y sus almacenes llenos. En otros tiempos los indios de esa Provincia eran mirados delos Padres como hijos; oy yâ padecen delos mismos trabajos, y erexaciones, de que se quexan con poco decoro delos Misioneros presentes, hasta el hacerlos trabajar los dias festivos, para los españoles; sin atender al precepto que lo prohíbe. Encargue VR al Superior de Misiones que vele sobre el punto; y no permita: que sean esos pobrecitos Indios molestados con demasiado trabajo. Remito con esta a VR^a el catalogo impresso delos Difuntos en el año de 1711 y lista delos suffragios, que por nrôs benefactores é ordenado se hagan en toda la Compañía en el año de 1712 y VR^a hará se cumplan en esa Prov^a en cuyos Stos. Sacrif. me encomdº. Roma y Abril 4 de 1713.

De VR^a

Siervo en Xptô.

Miguel Angel Tamburini

5º carta - 1º via 4-IV-1713

de Miguel A. Tamburini al P. Vice Provincial

P.C.

Los excesos que â avido en esas Doctrinas en comprar alajas de plata, y otras para el adorno delas Iglesias, en vestir los Danzantes, y cabos dela soldadesca, cada dia an ido creciendo, sin que basten los Ordenes delos Superiores para impedirlos; ni se repare en que viendo los Reales Ministros tantas, y tan preciosas alajas en un pueblo de indios; es natural les juzguen muy ricos, y los carguen de tributos. Para impedir estos, y otros abusos detas Doctrinas, en esta, y otras materias, é resuelto mandar, y mando en virtud de santa obediencia pena de pecado mortal las cosas siguientes.

Primera: Que no se saquen, ni introduzcan en las Doctrinas mercaderias de qualquier suerte, que sean sin Consulta de el Superior; y sin que el mismo las registre.

Segunda: que si los Contratos fueren en orden â plata labrada, ô sin labrar; oro batido, ô sin batir, ô en orden â ornamento, ô alajas de iglesia, ô galas de Cavildos, Cabos Militares, Danzantes, ô sirvientes, no se hagan otros Contratos, sino con licencia in scriphs de el Superior, confirmada, y aprobada in scriphs de el Provincial.

Tercera: Que no se compre cosa de mercaderia fuera delas Doctrinas, para adorno delas Iglesia, ô delas fiestas.

Quarta: Que ninguno delos Nrôs sin licencia in scriphs de el Provincial derrive ningun edificio; aunque sea muy pequeño.

Quinta: Que en la fabrica de nuestros edificios y Casas se observe en quanto al ancho, y al largo, lo que en este punto, y grandeza de aposentos, y refitorio, ordenó el P. Provincial Gregorio de Orozco el año de 1690, â que añadido: que no pase de una ô dos gradas el terraplen.

Sexta: (aunque esto no pertenece â solos los Missioneros), Que los nacidos, ô éducados en las Jurisdicciones de Tarija, Salta, S. Miguel de Tucuman, Santiago de el Estero, Rioxa y Cordova, no se propongan para la Profession â titulo de lengua Quichuca; ni los nacidos, ô educados en Paarguay, ô Corrientes se propongan â titulo dela lengua Quarani, ô de Paraguay; sino â titulo dela Quichuca, ô otra que pueda ser util â los Indios, ô Doctrinas. Hasta aquí los preceptos, que intimara VR^a y velará sobre su observancia.

La materia de el Quinto precepto es de suyo tan disonante, que admira ayan dado motivo, para ponerlo; fabricando para dos sugetos palacios en los desiertos. De que sirve sino de mostrar una gran falta de pobreza, é igual vanidad un patio de 300 pies Geometricos en quadro; un Refitorio de 50 pasos; dorado el techo; quarenta gradas de terraplen, y esto quando no se an hecho según â mandado el Rey, casas para que vivan los Indios? De que sirve un Almacen de el officio de Misiones, en que con escandalo se gastan 160 pesos?

Encargo a VR^a y sus successores: que en las fabricas que de nuevo se hicieren, se observe la religiosa moderacion, para que en caso de ser visitadas, las Doctrinas; nada se encuentre que desdiga de mucho estado. En los Stos. Sacrif. de VR me encomdo. Roma y Abril 14 de 1713.

De VR^a

Siervo en Xptô.

Miguel Angel Tamburini

6º carta - 1º via 4-IV-1713

de Miguel A. Tamburini al P. Vice Provincial

P.C.

Enel sustentarse â costa delos indios los Ministros, si se observase la religiosa moderacion, no avria reparo; pero no contentandose con el sustento ordinario delos Collegios, se tratan con excesiva abundancia; y de aquí nace que para tenerla, an de ser los Indios agravados. El sinodo que da el Rey basta para el sustento ordinario; y decente delos Ministros; y lo que de esto excede, no ay razon para que deban pagarlo los Indios. Que de estos se tome la carne, puede tolerarse; pues nó será facil proveerse de otro modo; pero ordeno que se tenga cuidado de inviar al Superior de Misiones algunos donecillos, que reperta entre los Indios, â proporcion de el gasto que se les hiciere; y que el Superior (como supone el quinto precepto, que impuse en carta de 1º de Enero de 1707. Y provea â los PP. De Misiones de todo lo necessario; pues para que se haga, ademas de la obligacion de Reglas, y Decretos; ay la que nace de cobrarse el sinodo, que para esto da el Rey.

Pideme el P. Visitador que resuelva algunas dudas, que se an suscitado sobre la inteligencia delos preceptos, que impuse en la Data que acavo de citar. Dudase: si es contra el primer precepto de no sacar de su tierra violentamente â los Indios, para vivir en otra parte; el sacar los quando se juzga conveniente para bien suyo el dividir los pueblos? ô quiere mudarse su cazique, impedir que lo sigan? ô desterrar de el pueblo los delinquentes? Respondo: que ninguno de estos casos está incluido en aquel Precepto, que solo mira a que los Indios no padezcan vexacion.

Dudase sobre el segº Precepto, en que se prohibe imponer â los Indios otro servicio personal, que el que estan obligados â hacer por el Rey, ô quien tiene su authoridad; si será contra este Precepto 1º obligar los â trabajar para lo que necessitan para su vestido, sustento de sus familias, y huérfanos de su pueblo? 2º obligar los â cultivar ierva para adorno dela Iglesia, fiestas, Danzas, y Cabildo? Respondo que esto segundo está prohibido en dicho Precepto, pero no aquello primero.

Sobre el quarto Precepto se duda 1º si en virtud de el se prohíbe, pedir, ó permitir que se pidan en las Doctrinas, y pueblos limosnas para los Collegios, y para despachar los Procuradores â Roma?. 2º el pedir â los Indios tabaco: servir herramientas, y otras cosas necesarias, para solicitar la conversion delos pueblos vecinos? 3º Cooperar para que se dé alguna alaja â los Obispos, ó Governadores, quando van â visitar? Respondo que ninguna delas tres cosas dichas esta prohibida en aquel Precepto.

Aviendo tan repetidos ordenes sobre que no se acojan, ni casen en Ntâs Doctrinas los Indios encomendados fugitivos de otro pueblo, â avido poca observancia de estos ordenes, de donde se an seguido, no pequeños inconvenientes, y que las delos Encomenderos. Por tanto ordenará VR. seriamente â los Misioneros, que no casen dichos Indios en Pueblo; ni los escondan delos que van â buscar los pues tienen derecho los encomenderos â desfrutar su trabajo. No ordeno que los Nrôs. los entreguen; sino que los recivan; y â quien faltare â este Orden, se dara la penitencia. Ntô S. de a VRª en cuyos Stos. Sacrif. me encomdo. Roma, y Abril 4 de 1713.

De VRª

Siervo en Xptô.

Miguel Angel Tamburini

7º carta - 1º via 4-IV-1713

de Miguel A. Tamburini al P. Vice Provincial

P.C.

El estilo de poco aca introducido de que aya Danzas en la fiesta de el Corpus de Naos Collegios, ni sirve para que con ese sainete acuda mas gente â la solemnidad; pues se van en acabandose las danzas; ni carece de distraccion delos muchachos, indecencias, y otros inconvenientes. No se pretende en las fiestas bulla, é inquietud por los grandes concursos sino quietud, y devosion delos fieles que concurren. Y no sirviendo para estas otras danzas, prohíbalas VRª no solo en el Collegio de Cordoba, sino en toda la Provincia.

El P. Visitador en la carta 27 me comunica veinte, y dos ordenes, que dexo, tocantes al Gobierno delas Doctrinas. Todos ellos los apruebo. Como igualmente necesarios, que propios de el zelo, experiencia, y prudencia de el P. Visº y encargo â VRª que vele sobre su exacta observancia.

No creiera que ni aun ofrecerse pudiera la especie de salir los Nrôs â recibir con Chirimias los que venian â Congregacion, y llevarlos asi por la Ciudad, hasta la Iglesia donde se cantaba el Te Deum, sino me avisase el P. Visitador que asi se executaba. Yo extraño que â

sugetos de Juicio, no desdiga una accion tan agena de nuestros estilos, tan publica, y que solo es publicacion de Capitulo. No se permita en ningun modo que accion tan disonante se repita, ni de parte delos que salen â recevoir, ni de parte delos que vienen de Doctrinas â Congregacion.

Las negociaciones, que algunos sugetos Rectores, y Procuradores de esa Prov. an usado, me dexan con el mayor escandalo; pues muchas lo son, aunque se les ande buscando paliaciones, y pretextos, que la escusen de serlo. Por suponer que (según me dice lo haria), hâ castigado el P. Visitador â los PP. Lauro: Nuñez, y Blas de Silva, en quien por sus años, y officios tanto mas grave mente desdican estas faltas, abominables en todos los Nuestros, no les invio la mas grave penitencia; pero ordeno que ni â otro se les ponga en cosa ninguna de administracion, ô gobierno de hacienda, y al P. Silva mandará VR^a que de ningun modo se introduzca â manejar intereses de sus ermanos, ô dependencias; y si en este punto faltare (como con no pequeño escandalo â faltado) VR le reprima, y castigue con severidad pues no es razon que los officios, que â tenido y hacen mas graves sus culpas, le sirvan de salvaguardia, para repetidas con impunidad. Y por lo que toca â los tratos, que pueden, ô no pueden permitirse en esa Provincia â los Administradores, ordeno: que puntual mente se observe lo que con parecer, y consulta delos Maestros de Theología ordenó se observase al P. Visitador, evitando, no solo lo que uvieren tenido por negociacion, sino tambien todo quanto de ella tuviere minima especie, según dicha declaracion. En los Santos Sacrif. de VR^a me encomd°. Roma y Abril 4 de 1713.

De VR^a

Siervo en Xptô.

Miguel Angel Tamburini

8º carta - Gobierno Nuevo, 1º via 4-IV-1713

de Miguel A. Tamburini al P. Vice Provincial

P.C.

La falta de comercio con esa Provincia que an ocasionado las guerras, â sido causa de que no se me ayan invitado de ella las informaciones ad gubernandum, que tantas veces é pedido, y sin las quales no se podia despachar Nuevo Gobierno, aviendo se por este motivo dilatado el invarlo desde 25 de Julio de 1707. Aora que el P. Visitador me â invariado las dichas informaciones; despues de averlas atenta mente considerado; y comunicado con los PP. Assistentes, é resuelto nombrar los siguientes Superiores; y en este mi nombramiento en ningun modo se alterará, sino es que aya muerto alguno delos nombrados, ô estuviere de tal suerte impedido, que â juicio al menos de cinco delos siete CC ~~hitteris~~ se se Juzgue que se le

debe tener por escusado, y en este caso me avisaran los CC. litteris separatis los motivos, que an tenido para escusarle, y no pudieron preveerse quando se me propusieron.

Será pues Provincial de esa Prov^a

El P. Juan Baptista Zea

R^or de el Collegio de Cordova el P. Antonio Parra

R^or de la casa de Probacion el P. Matho Sanchez

R^or de el Coll^o de la Assuncion el P. Joseph Saravia

R^or de el Collegio de Buenos Aires el P. Joseph de Aguirre

R^or de el Coll^o de S.Tiago de el Estero El P. Nicolas Ign^o Rocca

R^or de el Coll^o de S. Miguel El P. Joseph Lopez

R^or de el Coll^o de Salta el P. Franc^o Xavier del Canto

R^or de el Coll^o dela Rioxa P. Joseph Insaurrealde

R^or de el Coll^o de S^a Fe P. Miguel de Orrancia

R^or de el Coll^o delas Corrientes P. Sebastian Pimentel

R^or de el Coll^o de Tarija P. Pedro Ign^o Piedrabuena

Para todos remito con esta las Patentes.

El Superior de Misiones señalará VR^a oido el parecer delos CC ordinarios, y ad graviora. Seran Consultores Ordinarios los PP. Antonio Parra, Joseph de Arce: Leandro de Salinas, y el Compañero que Juzgare VR^a le puede ser de mas alivio entre los tres PP Juan de Arzola, Geronimo Herran, y Juan Patricio Fernandez. Seran Consultores extraordinarios los PP Franc^o Burges, Matheo Sanchez, y Antonio Salgado.

Remito tambien los Casus Mortis, asi de VR, como de el R^or de el Collegio Maximo, los quales se an de tener cerrados en el arca de tres llaves, hasta que sea necesario abrirlos, que deseo no llegue, y en recibiendo estos, se quemaran cerrados â vista delos CC los que estaban en esta arca. Deseo que este Gobierno sea, para mucho consuelo y mexor observancia de esa Provincia â gloria de Dios, â quien me encomendará VR^a en sus Stos. Sacrifs. Roma y Abril 4 de 1713.

De VR^a

Siervo en Xptô.

Miguel Angel Tamburini

9º carta - 1º via 4-IV-1713

de Miguel A. Tamburini al P. Vice Provincial

P.C.

Para prevenir que no sean agravados de contribuciones los Indios de N^{rs} Doctrinas en orden a socorrer los Collegios, y despachar los Procuradores a Roma, me a parecido conveniente, y necessario ordenar, como Ordenó a VR^a que me invie noticia clara, é individual de quanto se a repartido a cada Collegio dela Provincia para el despacho de Procuradores, quando a cada Doctrina, y Mission para el mismo fin, y para socorro delos Collegios, y que modo, o proporcion se observa para repartir esta limosna, o contribucion a los Indios, y pueblos. Haga VR^a con toda distribucion este informe, para que en virtud de el pueda yo dar planta determinada, que se observe en lo por venir; porque mi deseo, y determinacion es, que ya que es preciso que los Indios contribuian algo, para la subsistencia de sus pueblos, y Ministros; que no se ufe de este pretexto para obligarles a hacer gastos no necesarios, para este fin. En los Stos. Sacrifis. de VR^a me encomd^o. Roma, y Abril 4 de 1713.

De VR^a

Siervo en Xptó.

Miguel Angel Tamburini

1º carta - 1º via 28-IV-1714

de Miguel A. Tamburini al P. Provincial Juan Baptista Zea

En carta mia de 5 de Abril deel año pasado remiti a ese officio junto con el Nombramiento de Superiores varios Ordenes, para el acierto mayor que espero en el Gobierno de VR^a. Y sumariamente repetiré aquí.

1º Que en la Tercera Probacion se aprenda la lengua de el Cuzco.

2º Se encarga eleccion de Lectores por merito, no por officio.

- 3° Que los Passantes cumplan dos años en Passantia.
- 4° Que se admitan Propinas, y se depositen, para gasto en las funciones dela Vniversidad.
- 5° Que se suspenda la fabrica dela Iglesia de el Noviciado.
- 6° Que la aplicación de dinero hecha por el P. Frías es invalida.
- 7° Que los Alumnos deel seminario, paguen sus alimentos: no debiendo tenerse en este punto por Casa dela Compañía el Seminario.
- 8° Que se venda la hacienda de S^a Fee, que esta expuesta â robos de Gentiles.
- 9° Como han de informar para la Profession titulo Lingua Indice.
- 10° Que se reforme la superflua ostentacion enlas fabricas delas Casas de Misiones.
- 11° Que se den algunos dones â los Indios por las carnes, que se le toman.
- 12° Explicacion deel Precepto puesto antes acerca de no sacar de sus tierras â los Indios.
- 13° Que se quiten las danzas, que se usaban el dia de el Corpus.
- 14° Que no aya recibimiento â los, que vienen â Congregacion, ô vuelven.
- 15° Que los PP. Lauro, y Silva se remueban de todo manexo Asta aquí los Ordenes de aquel Despacho. En los S.S. Sacrifis de VR^a me encomd°. Roma y Abril 28 de 1714.

De VR^a

Siervo en Xptô.

Miguel Angel Tamburini

2° carta - 1° via 28-IV-1714

de Miguel A. Tamburini al P. Provincial Juan Baptista Zea

P.C.

En esta prevendré a VR^a de lo que ahora se ofrece. Si el P. Diego Garcia â juicio dela mayor parte delos CC se halla con aquella pericia dela lengua Indica, adquirida en Misiones entre ellos; y en la forma que doy en el Orden que zito, hará la Profession sin nuevo recurso â mi; y VR^a señalará quien se la reciva.

Pideme el P. Garriga alguna determinacion deel tiempo, en que sin perjuicio de

proseguir los estudios, se podrá pasar, ô diferir el examen â los Herm^{os} escolares: â que no es facil dar regla fixa: y assi se dexa â la prudencia explicarseme en este caso: Si al tiempo delos exámenes cayó enfermo algun escolar, y no pudo hacer el examen antes de empezar el curso siguiente; no se le â de estorvar que prosiga; si â Juicio delos Maestros por el conocimiento de el sugeto el es habil, y que habitualmente cumple en las funciones ordinarias escolasticas de entreaño: con este se compone se examine quanto antes.

Por las mismas cartas deel P. Garriga reconozco: que en el ajuste de Quentas entre el Potosi, y las Misiones de Chiquitos, quedan alcanzadas en cierta cantidad las Misiones. Y aunque tengo dado orden para que dichas Misiones se den â la Prov^a deel Peru: Por si acaso sirve ây este aviso, ordeno que no se les moleste por la paga; sino que se les dé lugar â que en pequeñas cantidades, paguen algo cada año; lo que avisaré al Peru.

Aunque tengo ordenado se hagan suffragios por el S^or. Marques deel Valle, como Bienhechor insigne delas Misiones de Chiquitos: me informará VR^a delas cantidades, que â dado, ô menudas, ô por Junto, con toda distincion, y en que se an gastado.

Descubriendose cada dia mas señales dela negociacion deel P. Cabral, me informará VR^a delo, que se â averiguado; Y asi acerca de este caso, como en general, para lo que de esta especie se ofreciera; ordeno a VR^a y â sus Sucesores; y lo apuntará en el libro delos Ordenes de este Officio: que si â juicio dela mayor parte dela Consulta se hallare, que algun caudal ha sido adquirido con negociacion, se deposite en arca de dos llaves; de que tenga una el Prov. y otra el R^or del Collegio, en que se hiciere el deposito; asta que yo determine lo, que se ha de hacer con tal dinero. Si huviere generos, asi adquiridos por negociacion, y peligro, de que se pierdan; se venderan; y su producto se agregará â la porcion de dinero, que hubiere en el arca referida; y esto se observará inviolablemente; avisando me tambien, en que especie de negociacion.

Entre el interinario Ministerio de Parrocos, y la Mission sucede que los PP. de Tercera Probacion gasten fuera deel Collegio tanto tiempo, que apenas estan en el seis meses: Ordeno que en adelante, se dispongan las cosas de suerte que ningun Terzeron esté fuera del Collegio mas tiempo que dos meses.

Aunque tengo dado Orden, como refiero en mi primera carta, de que se suspenda la fabrica dela Iglesia de el Colleg^o y Casas de el Noviciado: por algunos informes, con que nuevamente me hallo en que considero podrá averse repuesto aquella Caja; Juntará VR^a Consulta de Prov^a, en que se reconozca el estado de aquellas rentas; y hallando, que sacados los gastos deel Collegio; los de el Provl. Y los que le acompañan, restan efectos para la fabrica; se proseguirá: y prevengo, que no deben servir las rentas de aquel Collegio para otra cosa que las que llevo expresadas; porque no me sereno bastantemente, en que ayan de servir â otros Collegios ô Casas. Y en este punto, me informará VR^a que motivos uvo para conceder esto; y si duran; y en que forma, se suele practicar esta aplicación.

Seme avisa, que se â introducido entre los PP. Rectores una especie de aplicación alos

aumentos delo temporal delos Collegios, que no solo es su principal cuidado esto; como el unico: cuydando poquissimo, ô descuidando dela observ^a en mâs Comunidades este desorden , sobre ser una inversion lastimosa delos medios, y los fines; debe justamente ocasionar el temor, de que Dios castigue en los mismos bienes temporales. El modo, de que Dios los aumente es aplicable â servir fielmente â su Mgâd; que no nos negará, lo que sabe, que émos menester si nrô principal cuydado es, agradarle en el esmero dela observancia.

VR^a se aplique â exortar con toda seriedad, contra este abuso, indigno de quienes se an retirado â tratar de Perfeccion: para que el cuidado en lo temporal le miren como accesorio, no como â principal.

Tambien tengo entendido, que se introduce el uso, y exceso de bebidas, que embriagan con facilidad: apenas me atrevo â escribir: que el effecto se â visto en algunos delos Nrôs. No quiero hacer a VR^a el agravio de prevenirle lo que â de executar, para ocurrir â que no se vea en Jesuita tal horror; ni la grave, y extraordinaria penitencia, con que debe ser castigado quien se hallare reo de un delito, que lo es, en los mismos Barbaros. En los Stos. Sacrif. de VR^a me encomd^o Roma y Abril 28 de 1714.

De VR^a

Siervo en Xptô.

Miguel Angel Tamburini

2º carta - 1º via 1º-XII-1714

de Miguel A. Tamburini al P. Provincial

P.C.

Esta sirve solo para remitir â VR^a los elogios delos VV. PP Alexandro Bosseli y Nicolas Zucchi que VR^a hara traducir, y mandará repartir en todos los Collegios de esa S^a Provincia, para que se aumenten en Nrô Menologio en los que les coresponde. Y con esta ocasión encargo â VR^a que si en algun Collegio estuviere olvidado el loable estilo de leer Nrô Menologio, quando se leen los Santos, haga se practique sin falta. En los Stos. Sacrif. de VR^a me encomd^o. Roma y Diz. 1º de 1714.

De VR^a

Siervo en Xptô.

Miguel Angel Tamburini

Remito a VR^a con esta el Catalogo impreso delos Difftos. en el año de 1713, y los Sufragios

que en el año de 1714 é ordenado se hagan, y VR^a hará se cumplan en esa Prov^a.

1º via 26-XI-1715

de Miguel A. Tamburini al P. Provincial

P.C.

Ha llegado un despacho de esa Prov^a con Informes ad Gradus tan retrasado, que por otras cartas deel P. Visitador Ant^o Garriga reconozco estar yâ promovidos algunos delos, que vienen es esta lista, según las instrucciones, y comision, que yo tenia anticipadas â su Rev^a.

Con todo eso, por la seguridad, y consuelo de los sugetos, determino al presente de todos los, que se siguen, por la incertidumbre, de quales son los, que no han recibido el grado. Haran pues la Profession de quatro votos los PP. Pedro Ramila: Franciasco de Cordova: Bernardo de Villanueva: Eugenio Benigno: Sebastian de S. Martín: Joseph de Vargas: Francisco Plaza: Agustín delas Casas: Juan de Benavente: Sebastian de Fraguas: Francisco de Herrera: Juan de Aguilar: Jaime de Aguilar: Thomas Gonzalez: Cristoval de Cordova; y Joseph Gallardo.

Yâ los que no pudiere, VR^a, señalará, quien se la reciva en mi nombre.

Primero Juntará VR^a su Consulta; y si con sus CC juzgaren que a alguno se le debe dilatar, se hará asi. Deben todos hallarse con los demas requisitos de hedad V^a y quien no huviere cumplido, esperará asta el tiempo necessario.

No vienen propuestos para otros Grados ni Padres, ni Herm^os. En otras cosas tocantes â esa Prov^a determinaré, aviendo me visto con los PP. Procuradores quienes según las noticias se hallarán presto, en esta casa. No he querido diferir este consuelo â los interesados, que no le tuvieren yâ. En los Stos. Sacrif. de VR^a me encomiendo. Roma y Nove. 26 de 1715.

De VR^a

Siervo en Xptô.

Miguel Angel Tamburini

1º via 8-II-1716

de Miguel A. Tamburini al P. Provincial

Die 16 May

Hac die anno 1697 P. Andreas Bobola claro genere in Polonia ortus, vita Apostolica cursum, dato gloriase pro Christx sanguine, terminavit, indefesso viginti anno [roto] Pabore, et insatiabili dilatandæ Fidei zelo. Piscunsis Apostoli nomen promeritus. Totam eo anno Regionem Cosaci schimatici devastabant, ac Sacrorum stragem, necem Sacerdotum, in suis numerabant victorijs; cum in istos immanes lupos Pr. Bobola tamquam innocens agnus incidit. Lati deprehensâ, quam instar multarum censebant, predâ, irruunt, ac minis atrocibus pepellere conantun tu Catholica ejuret Fidem. Minis inanibus addunt verbera, et spoliatum vestibus, alligatum que palo flagris crudelem in modum lacerant: evellunt unguis; dentes excutiunt: cutem manibus detrahunt. Vbi nihiltot cruciatibus proficere se vident, ad vivinum opidum [Janoviam inter duos equites, et repetitos bipennis ictus, pertrahunt. Illic carnificinam priorem vedintegrant: inauditâ vabie oculos exsculpunt: aures, maresque rescindunt. Cum que tot supplicijs Fidem ab invicto pectore non possent avellere, saltem suavissima Jesús, et Maria nomina, quæ appellare non cefabat, tentant avulsâ linguâ abrumpere. Sjs implorandis, post acceptum geminum in capite vulnus, immortalus est. Quam pretosa in consectu Domini fuerit vita, ac mors Patris Andrea, continuo declararunt astra prodigia, quorum centum et sex. Vitè literis sunt consignata, et pleraque studio at que autoritate Alexandri Wykonski, Luccorensis E[roto] Vecognita, approbata, jnsatis que testimoniss confirmata. Sjidem cumulum, et Fidem addit corpus labis omnis, et corrusionis experts, quod ornatiore tumulo compositum novis in dier miraculis celebratun.=

[en hoja separada]

En esta remito a VR^a el elogio deel V. Martyr P. Andres Bobola, para que VR^a ordene se añada en nuestro Menologio, el día, que le corresponde. Tambien remito Catalogo delos Sufragios, que por nuestros Bienhechores he mandado se hagan en toda la Comp^a en el año de 1715 para que VR^a haga se cumplan en esa Prov^a. En los Stos. Sacrif. de VR^a me encomd^o. Roma, Febrero 8 de 1716.

De VR^a

Siervo en Xptô.

Miguel Angel Tamburini

2^o via 23-IV-1716, 1^o-V-1716 Gobierno Nuevo

de Miguel A. Tamburini al P. Provincial

P.C.

Para que por parte de este officio no se tarde el nuevo Gobierno de esa Prov^a Visitar y

comunicadas con los PP. Asistentes las Informes ad Gubernandum, que â fines de el año pasado remitio el P. Luis de Roca Vice Prov. he resuelto nombrar los siguientes Superiores; advirtiendo que en el Nombramiento, que aquí hago, nada se ha de alternar, sino en caso que aya muerto alguno delos nombrados ô estuviere de tal suerte impedido que â juicio â lo menos de cinco delos seis consultores, se Juzgue legitimamente escusado, y en tal caso me deben avisar los Consultores litteris separatis los motivos, que an tenido, para escusarle, y no pudieron preverse quando me los propusieron. Sera pues Provincial El P. Antonio Parra.

R^or de Cordova: el P. Luis dela Roca

R^or dela Assumpcion: el P. Joseph de Aguirre

R^or de Buenos Aires: el P. Geronimo Herran

R^or de Santiago del Estero: el P. Josph Yzaurrealdi

R^or de Tucuman: el P. Diego Ruiz de Llanos

R^or de Salta: el P. Ipolito de Monge

R^or de Tarija: el p. Patricio Fernandez

R^or de Santa Fee: el P. Diego Garvia

R^or delas Corrientes: el P. Juan de Alzola

R^or dela Rioxa: el p. Lorenzo Rillo

Maestro de Novicios el p. Diego Ruiz

Para todos van con esta las patentes: Superiores delas Misiones señalará el nuevo Prov. aviendo oido antes el parecer delos Consultores Ordinarios que seran el P. Juan Bautista Zea, P. Luis dela Roca, P. Bartholome Ximenez, y el Compañero deel Prov. y delos Extraordinarios, que seran los PP. Diego Ruiz, y Miguel Orrancia. Remito tambien los Casus mortis de el nuevo Provincial, y del R^or de Cordova los cuales se han de tener cerrados en el arca de tres llaves de todas, y qualesquiera via que llegaren, asta que llegue el caso de abrirle, el qual deseo, y pido â Nuestro Señor que no llegue: y en recibiendo estos, se quemaran cerrados como estan â vista de los Consultores los que estaban en dicha arca.

Compañero suyo y Secretario éligirá el nuevo Provincial el que le pareciere mas â proposito delos PP Antonio Machoni: Paulo Restivo, y Nicolas Ignacio Roca. Deseo que este Gobierno sea para mucho consuelo, y mayor observancia de esa Religiosissima Provincia â mayor gloria de Nrô S^or a quien me encomendara VR^a en su Stos. Sacrif. Roma y Abril 23 de 1716.

De VR^a

Siervo en Xptô.

Miguel Angel Tamburini

2º via 23-IV-1716. Gobierno Nuevo

de Miguel A. Tamburini al P. Antonio Parra

P.C.

Esta sirve de poner en noticia de VR^a la resolucion que he tomado de nombrar â VR^a Provincial de esa Provincia de Paraguay, â que me han movido los buenos informes, que tengo dela Religion, zelo y virtud de VR^a â mas delas proposiciones, que ay dela Provincia, por las quales se vé la cumplida satisfacci3n, que ha dado en los varios empleos, que ha tenido: todo me assegura que ha de ser esta eleccion mucho servicio de Nuestro Se1or y bien dela Prov^a y asi ruego, y encargo a VR^a con tal expresiones de mayor eficacia, y con todo el encarecim^o que pide la obligacion de mi officio, que vele, y zele VR^a con toda exaccion, sobre la mayor observancia regular, para que esa Provincia, que ha dado siempre tan buen exemplo, no vaya descaeciend3 dela estima, y buen nombre, que ha tenido.

El P. Juan Baptista Zea concludido su trienio declarará â VR^a Provincial entregandole con la Patente las cartas; y demas papeles pertenecientes al officio, y recorriendoles VR^a hallará lo que debe quitar de abusos, y hacer observar de Preceptos, Ordenes y avisos: las faltas no ay que estra1arlas en la fragilidad humana, pero el castigo de ellas debe estar muy en su punto, para que no se diga, que se disimulan, y para evitar el que crezcan. Fio mucho de VR^a que desempe1ará la confianza, que de VR^a hace la religion encargandole tan principal Gobierno en circunstancias, que pasa de Europa la mas numerosa Mission, que se ha inviado en muchos años â esa Prov^a y de sugetos los mas habiles que emos podido encontrar, aviendo procurado escoger de lo mexor, espero an de ser todos muy buenos operarios en esa vi1a escogida de el Se1or.

Para cumplir con Nrâ obligacion VR^a despues de algun tiempo de possession de su officio se informarâ delos CC, y otros PP. de Religion, prudencia, y discrecion deel Gobierno de su Antecesor: si de esta diligencia resultare algun cargo, VR^a se le comunicará escrito de su propria mano, para que responda, y cargos, y respuesta melos remitirá VR^a poniendo juntamente el juicio que VR^a hace de todo. Dios heche su bendicion â su Gobierno.

Prevengo a VR^a que el P. Bartholome Ximenes que tiene pedida lizenca, para retirarse â vivir, y morir en las Misiones, y que le exonere de qualquier otro cargo, que le pueda interrumpir este retiro.. En cuya consecuencia, haviendole se1alado por Consultor Ordinario de Provincia se deberâ substituir otro en su lugar: conque si aun insiste en este piadoso santo proposito VR^a no selo impedirá: y Yo se1alo por Consultor en su lugar al P. Joseph Sarabia, â quien despues de oir al P. Ximenez lo que ultimamente resuelve avisará VR^a de este nombramiento, y substitucion. En los Stos. Sacrif. de VR^a me encomiendo. Roma, y Abril 23 de 1716.

De VR^a

Siervo en Xptô.

Miguel Angel Tamburini

9^o carta - 2^o via I-V-1716

de Miguel A. Tamburini al P. Provincial

P.C.

Los excessos, que se me repiten de el sumo rigor, conque tratan â los Indios, dicen que nacen, como de principal raiz, de que los Curas se perpetuan en las Doctrinas hechos siempre â mandar despoticamente tratan â los pobres Indios de palabra, y de obra peor, que si fueran sus esclavos: baste por prueba la que trae el P. Visitador de un Ministerio, que castigó con tanta crueldad â un Indio, y con modo tan extraordinario, que no pudo ser mas: solo porque se avia huido de su pueblo lo hizo rapar la cabeza asta la zejas, y atado â un palo lo tuvo al sol desnudo untado con miel, para que las avispas moscas, y tabanos lo atormentassen, y esto despues de aver precedido los azotes. Es bien se tenga esta razon presente y se vea de nuevo si conviene que cada triennio se muden los Curas. Este medio si pareciere conveniente â la Consulta se execute: dexo tambien â la prudencia de VR^a y de sus Consultores el continuar ô no el castigo ordinario delos Indios en dias de fiesta, costumbre, que no se atrevió â mudar el P. Visitador, reservando â mi la resolucion. Para no diferir â otro dia los castigos, no dieron los Misionero otra razon, que la dificultad de coger â los Indios en otros dias: el executarse en dias de fiesta, puede servir de retractiveo â los mismos, para las funciones dela Iglesia: estas razones de pró, y contrá, allá se examinen y se determine lo que se juzgare mas conveniente.

Lo que no dexo ni puedo dexar al arbitrio de VR^a ni de la Consulta, es el modo de castigar â las mugeres; por que expresamente ordeno, y confirmo de nuevo el orden antiguamente y prudentissimamente puesto de que los castigos delas mugeres sean por mano de mugeres en que me dicen ha havido alguna falta.

Los ordenes de escribir los PP. Curas, y Compañeros al Superior delas Misiones cada mes de el estado dela Doctrina, de si se observan ô no los Ordenes, y si ocurre algo digno de remedio; y los que quidan delas Doctrinas dar la misma quenta al Provincial cada tres meses; se les intime VR^a de nuevo, y les diga que es Orden mio, y lo notará entre los Ordenes delos Generales.

Tambien VR^a intimará de nuevo el orden de que se enseñe â todos la Doctrina Aptiana todos los Sabados, que no caen dentro delas sementeras: por mucho que an clamado los Provinciales sobre la execucion de este orden no se ha conseguido el fin pretendido, si

siempre mil dificultades, que en la estimacion de el P. Visitador no tienen peso.

Viendo el P. Visitador que los excessos en las fabricas en las Doctrinas, no se remediaban con puros ordenes, sé vio obligado â mandar con Precepto de S^a Obediencia, que en nuestras casas, que de nuevo se huvieren de fabricar en las Doctrinas se siga la Planta ô pitipie, que dexó en su segunda visita de 22 de Henero de 1713. de que me ha inviado copia, la qual vista apruebo, y confirmo en lo sustancial delas medidas de el ancho, y largo delos aposentos de nuestra vivienda, huertas, y Refitorio esta En el Despacho de 4 de Abril de 1713 tres meses despues dela fecha de el P. Visitador hallará VR^a este mismo Precepto que en virtud delos Informes, que entonces llegaron â este officio me vi obligado â imponer.

Este y otros Ordenes, y Preceptos contenidos en el Despacho de 4 de Abril de 1713. Repeti sumariamente en 28 de Abril de 1714 que remiti a ese officio que ambos espero ayan llegado yâ como llegó el de 5 de Abril de 1711 según me avisa el P. Visitador: En este verâ VR^a en mi segunda y tercera carta confirmados, y aprobados los ordenes, y Preceptos que impuso â las Misiones, y que quiero, y es mi voluntad se observen â la letra, mientras yo informo no alteraba en alguno deellos; declaro ahora lo mismo, y espero que VR^a corrija lo que en esta parte â faltado su antecesor, mudando, y alterando contra lo que estaba prudentemente dispuesto.

Paso aora â un punto que el P. Visitador no se atrevio â resolver: escribe que los PP Misioneros se sirven de seis muchachos, los quales asisten, y duermen en Nuestras Casas con titulo de sirvientes, sirviendo solo de ostentacion, y pompa, por este, y otros inconvenientes fuertes, y efficaces para averlos desterrado luego de Nuestras Casas, lo quiso executar mas los Consultores de Prov^a, que reconocieron la eficacia delas razones hallaron gran dificultad en el reparo que harian los Indios, si vieran tan repentina mudanza. Ordeno a VR^a heche de Nuestras Casas los seis muchachos, como oziosos, y perniciosos, y no permita que los Misioneros se sirvan sino de algunos Indios de razon. El modo de executar este orden dexo a la prudencia de VR^a atendiendo en el a no dar escandalo â los Indios. En los Stos. Sacrif. de VR^a me encomd°. Roma y Mayo 1 de 1716.

De VR^a

Siervo en Xptô.

Miguel Angel Tamburini

10º carta - 2º via 1-V-1716

de Miguel A. Tamburini al P. Provincial

P.C.

El estado en que se halla el Collegio Convictorio de Cordoba así en la espiritual como en lo temporal, necessita de mucha vigilancia, debiendose poner mayor en la clausura, porque me dicen, que algunos Collegiales saltan de noche á deshora las bardas; La hacienda de Caroya, que es la unica finca, es mas lo que gasta, que lo que rinde: Las pagas delos Convictorios de cien pesos por cada uno, no ay forma de cobrarlas: en saliendo de el Seminario niegan con desahogo la deuda. En mi 3ª carta de el Despacho de 4 de Abril de 1713, encargue á VRª diesse planta fixa con sus Consultores en el Gobierno economico de ese seminario; encargo ahora mas apretadamente lo mismo, pues no se malogra de el todo el conato delos Nuestros, y algunos salen buenos edificativos, y de exemplares costumbres.

El sucesso escandaloso de el Collegio de Salta, y lo mucho que padeció, ocasionado dela imprudentíssima determinacion de su Rºr el P. Nicolas Ignacio Roca, me causo el justo sentimiento, que pedía tan estraña novedad; y tuvo el, y sus CC, bien merecida la penitencia, y capelo, que les invió el P. Visitador, pero pues las cosas se han sosegado yá, doy á Nrº Señor muchas gracias por ello, y al P. Rºr por lo que fomenta nuestros ministerios.

Assí en este Collegio de Salta, como en todos los demas dela Provª me dice el P. Visitador, que dexó ordenes apretadissimas, para que los Nuestros salgan á Mission; por los distritos de las Ciudades, sin que perdonen á las mayores asperezas delos montes en donde viven muchos, no viendo mas Sacerdote en todo el año, que quando llegan los nuestros á hacerles Mission: Ordeno lo de nuevo y que esto se haga todos los años, saliendo varias veces á varios distritos: Es ministerio propio dela Compª y proprissimo de esas Provincias de Indias, y cargo a VRª la conciencia, y la de todos los Superiores descargando en ella la mia.

Repiteseme acerca de el uso de el tabaco, que se va introduciendo con exceso, y añaden que vá cundiendo mucho el abuso de tomar polvillo, y que se concede con gran facilidad aun á la gente moza, relaxandose la observancia, que avía en esta parte en la Provincia: observese exactamente lo que en esta materia está ordenado.

Otro abuso se vá tambien introduciendo en esa Provincia en el uso de la jerba; que llaman de Paraguay, sin que basten á moderarle los repetidos avisos, y prohibiciones delos Generales desde el P. Carrafa: Muchas cosas persuade necessarias para la vida el amor propio, y no lo son, y una de ellas es el uso de dicha jerba, y así no se debe permitir sino en caso de conocida necesidad.

No es menor el desorden dela mucha facilidad en conceder licencia para usar medias, y calzetos: el estilo inviolable dela Provincia (âlo que informan), ha sido usar borceguíes de Cordoban; observese este estilo, y si alguno, por conocidamente achacoso necessita delas medias, permitanse estas pero debajo delos borceguíes.

Ha se reparado tambien demasiada facilidad en conceder lizenca á los Nuestros para comer carne aún en tiempo de Quaresma, que se pudieran passar con huevos, y aun algunos con pescado: me prometo que VRª atenderá con todo cuidado, para discernir en que circunstancias, y con que sugetos, ha lugar, ô no la dispensacion de comer carne en los días

prohibidos.

En nombre de las Doctrinas de Uruguay se me representa, que la Congregación Provincial, que hasta ahora se ha tenido en el Colegio de Córdoba es de excesivo gasto, y fatiga a los sujetos de aquellas Doctrinas, y que teniendo ahora el Colegio de S^a Fe, bastante habitación para todos los Vocales, sería de mayor conveniencia, no solo para aquellas Doctrinas, sino para el resto de la Provincia el que la Congregación Provincial se tenga en S^a Fe por ser el paso de casi todas las Casas, y Colegios para ir a Córdoba, y otras muchas razones eficaces. Esta no es materia, que deba resolver en virtud de este primer informe VR^a la consulte allá, y me avise lo que resolviere la Consulta, para que su vista pueda determinar lo que me pareciere más acertado en el Señor que gode a VR^a en cuyos Santos Sacrificios me encomendó. Roma, Mayo 1 de 1716.

De VR^a

Siervo en Xptô.

Miguel Angel Tamburini

11^o carta - 2^o via I-V-1716

de Miguel A. Tamburini al P. Provincial

P.C.

Daseme noticia de que el P. Luis de la Roca después que el P. Visitador se volvió a su Prov^a de el Perú introdujo algunas novedades en esa Prov^a contra el estilo antiguo: entre otras es una el aver mandado, que en los Jubileos de el mes se cante en nuestra Iglesia una Misa solemne, y a la tarde aya plática desde el pulpito, y que a esta se llame con la Campana de la Comunidad, para que asistan todos: es muy conforme a Nuestro Instituto, y a la regla el asistir al sermón o lección Sacra, quando la huviere en nuestra Iglesia, y está muy bien introducido, y muy mal el que la dicha Plática sirva por la que aquella semana se avia de hacer a la Comunidad, y así VR^a de ninguna suerte lo permita, pues una cosa es platicar al pueblo, y otra observar Nuestra Regla: Si la Misa cantada en tales días tiene aprobación de el pueblo se continúe. el que la plática se haga desde el pulpito; y no desde el Presbiterio; VR^a lo consulte, y lo que se juzgare conveniente eso se observe en adelante.

Otra novedad es el aver introducido el P. Roca según escriben, que se dé de ayuno en el Refitorio a toda la Comunidad las vísperas de las Festividades de N^{ra} Señora: Ordeno que se dexen a la devoción de cada uno el ayunar o no en las Vigilias de las festividades de la Virgen, que no son ayuno de obligación, y vastará avisar en Refitorio en esta o equivalente forma, como en otras Prov^{as}. se acostumbra: Se avisa que mañana siendo la Virgen de N.N.

se dará â todos la comidad de ayunar, el que no pudiere, ô no quisiere avise al P. Ministro para que provea. Note VR^a este mi orden entre los demas ordenes delos Generales, y zelo sobre su observancia.

En suma concluyen que el P. Roca ha mostrado un genio de introducir novedades en esa Provincia, aunque con capa de zelo, pero que le ha faltado este, para hacer observar los ordenes prudentissimos deel P. Visitador Garriga, y lo prueban con los casos siguientes.

Es orden de el P. Visitador, que se prosigan los tabiques de el quarto dela separacion de Juniones en el Collegio de Cordova y siendo asi, que lo visito el P. Luis de Roca no habló palabra en la materia. VR^a haga se execute, luego el dicho orden, porque aunque ahora no viven en unos mesmos aposentos con los antiguos; pero andan libremente por la Casa, lo qual se evitarâ executando el dicho orden.

Es orden, y muy antiguo en el Collegio de Cordova que el Procurador de Provincia de cuentas al Retor, presente el Ministro, y que de quando en quando visite la estancia de S^a Catalina, como las de el Collegio en que nunca falta que remediar, y nada se remedia, porque nada de esto se hace sino rara vez. En quatro años asegura, el que escribe, ni una sola vez se han firmado las quantas en aquel Collegio, contra lo que dispone la regla, cuya puntual observancia debia zelar un Provincial.

Es orden del P. Visitador Garriga, que se crien los Novicios, como se criaban antes dela division tengan yâ avisado en mi septima carta, lo que se debe observar; y delos desordenes que me avisan, añaden ahora que toda la probacion se reduce â tenerlos encerrados los dos años, sin permitirles aun por poco tiempo los officios humildes de cocina dispensa; llevar la comida â los pobres dela Carcel, y lo mismo avisan delos que estan en tercera Probacion: y las quietes delos Juniores no se tienen con fruto, y que nace deel P. Peñalta, que les assiste por ser de genio juglar, y chanzero, y que no espara el officio, como ni el Maestro deel Seminario. Encargo de nuevola buena crianza dela Juventud,tan importante dandoles buenos Directores, y Maestros, y removiendo los que no lo fueron observando exactamente mis ordenes. En los Stos. Sacrif. de VR^a me encomdº. Roma y Mayo 1 de 1716.

De VR^a

Siervo en Xptô.

Miguel Angel Tamburini

1º via 5-V-1720

de Miguel A. Tamburini al P. Juan Baptista de Zea

P.C.

Aviendo llegado â mi noticia, que algunos sugetos de essa Prov^a que discurro, deben ser los que viven en las Doctrinas deel Rio Paraguay, ô dela Plata; han fomentado los animos inquietos de algunos Indios, para que inquieten â los vassallos de el Serm^o Rey de Portugal, que habitan las riberas de el mismo Río, particularmente los, que pueblan la Colonia de el Sacramento, no puedo dexar de significar â VR^a el disgusto, que me ha causado tan sensible novedad, por el que sé, que ha recibido el mismo Rey, quien se ha dignado de darme inmediatamente la queixa; que â no venir tan authorizada; no se me hiciera creyble, que los Nuestrs cometiessen semexante excesso, haciendose guias, delos perturbadores.

En atencion pues dela dissonancia, que debe hacer, el que los Ministros deel Evangelio, que por consiguiente deben evangelizar la paz, y concordia; sean los turbadores dela misma paz, (aun prescindiendo delo mucho, que debe la Comp^a â la Corona de Portugal) encargo â VR^a con la possible seriedad, que ordeno â todos los Superiores de aquellas Doctrinas, que velen con toda diligencia sobre sus subditos, no solo prohibiendo los tan perniciosa Doctrina, ofensiva dela Paz, Charidad Christiana, quando por su inducion, guia, y consejo, se ven movidos los Indios â molestar â los habitantes delas Colonias, y tierras pertenecientes â Portugal, antes bien, que se reconocieren en sus Feligreses ô subditos de sus Doctrinas, alguna inclinacion contraria al bien dela paz, y buena correspondencia; se interpongan con toda su authoridad, para apaciguar los animos inquietos, y desseosos de tan peligrosas novedades, según el officio, en que Dios los ha puesto, quando los eligio, por Ministros de el Evangelio: y procuren tenerlos siempre â raya, atajando qualquiera insulto. Y VR^a verâ, si para mayor seguridad, y observancia de este orden, conviene añadir el rigor de un Precepto, por mas, que la gravedad dela materia persuada, no necessitarse de tanto apremio. Espero la execucion, como la respuesta de esta carta en la 1^o ocasion, que se ofreciere. En los Stos. Sacrif. de VR^a me encomd^o. Roma, Mayo 5 de 1720.

De VR^a

Siervo en Xptô.

Miguel Angel Tamburini

Por qto. He tenido informe particuar, deque no solo con el consejo, y direccion, sino tambien con el concurso personal delos Nuestrs se han executado las invasiones dichas, en que sucedieron robos, y aun muertes, iendo por Capitan delos inquietos uno delos Jesuitas, es preciso que el que en esta carta, va como orden serio, y no mas, pase â ser Precepto, y assi mando absolutamte. En virtud de Sta. Obded^a pena de pecado mortal, que ninguno delos Nuestrs ayude con su consejo, y mucho menos incite, y concurra con su persona; ô influxo a semejantes inquietudes hantes bien, que hagan todo lo possible por apaciguar los animos, que reconocieren inquietos, y mal aficionados â los vasallos deel Rey de Portugal. Y assi lo intimarâ VR^a en las citadas Doctrinas, ô misiones ut supra Vta.

1º carta - 1º via 14-V-1721

de Miguel A. Tamburini al P. Joseph de Aguirre

P.C.

Acabo de recibir ocho cartas de VR^a con data 30 de Agosto de 1719. En la 1ª de ellas me informa VR^a dela muerte de el P. Prov. Juan Baptista Zea: noticia, que me ha sido de grave sentimiento; por el concepto, que tenia formado de su mucha virtud, y acertado talento para el Gobierno. Passa despues VR^a â referir la serie de Consultas, que se hizieron: assi sobre el Caja mortis, que debia abrirse; como sobre las providencias delos demas Superiores locales. Yo en essa desgracia dela Prov^a solo he tenido el consuelo de saber, que ha recaydo sobre VR^a el cuydado de gobernarla; prometiendome una acertada conducta, según el concepto, que tengo formado, dela mucha Religion, y buenos talentos de VR^a Las demas providencias dela Consulta, las apruebo con mucho gusto; y entre ellas, la que podia parecer mas extraordinaria; que es, el no haver dado uso â la Patente de el P. Alzola; por necessitarse de su destreza, é inteligencia, en la Procuracion de Prov^a. A quien desseando yo, el mayor bien, doy por bien hecha esta resolucion.

En la 2ª carta excusa VR^a la determinacion de no permitir, que los PP. Procuradores se envarcassen en los Navios de Murgia: y si bien estos llegaron â Cadiz con felicidad; con todo esso, tengo por prudente la esolucion, que se tomô, y alabo la providencia de haver venido al P. Aleman la suma, que VR^a menciona. En la 3ª se hace cargo de haver recibido una mia, en que encargaba la puntualidad en remitir â este officio las informaciones ad Gradum: ad Gubernandum: y otros papeles necesarios al buen gobierno dela Comp^a.

La 4ª contiene algunas individuales noticias delos sugetos, de quienes me remite VR^a las informaciones ad Gradum cuya resolucion dirê, despues de responder â los demas puntos de estas cartas. En la 5ª viene el informe delo, que hallo VR^a digno de nota en el Collegio de Cordova. Confieso, que no han dexado de melancolizarme las noticias que contiene este informe: y no puedo dexar de dar por bien tomadas las resoluciones de despedir â Vicente Veas; y dar â conocer con la reclusion su hierro â los Herm^{os} Antonio Farulli, y Pedro Calero; que parece ha caydo yâ en la quenta: y me alegraré, que su arrepentim^o sea, el que se dessea, no tanto nacido de el temor dela pena, qt^o dela mozion interior, excitada de essa. En el Her^o Farulli. Me ha causado, mas admiracion su inconstancia; por ver, que no se ha hecho cargo, ô que debe de ignorar, lo que es bien, darle â entender: que un Coadjutor formado, no puede ser despedido dela Comp^a, aun en essos parajes, tan remotos, sin consentim^o expreso y irden de el General. Finalmte. Tengo por azertado el dictamen de VR^a sobre dificultar â semejantes malcontentos la salida, que pretenden dela Comp^a y que se les debe notificar con algun mayor

rigor en esos parages, que en otros; donde su falta se puede remplazar mas facilmente; para que el exemplo de unos, sirva de escarmiento â otros.

No tengo por necessario fatigar â los PP Revisores con el escrito de el P. Jayme de Aguilar. Lo que juzgo conveniente, y aun necessario, es, que VR^a le dé la lizencia, que dessea, para dejar la carrera, y retirarse â las Misiones, yâ que el mismo lo pide, con bastante instancia. Aunque no quisiera, que su vehemencia en lo especulativo, sirviesse en la practica de lazo a algunas Almas.

Siendo el detrimento, que me dice VR^a ha padecido el dicho Collegio en lo temporal. Pero al mismo tiempo alabo la providencia de mudar los Administradores delas estancias, y el Procurador de el Collegio. Con cuya ocaasion, no dexare de repetir, que aunque las injurias delos tiempos, suelen causar gran daño en las haciendas: es sin duda mucho mayor, el que suele causar la mala administracion; y assi encargo la vigilancia especial sobre dichos officios: atendiendo mas al util comun, que al desconsuelo particular de uno, ô otro, que suelen sentir el verse removidos. Me alegrarê, que al P. Proc. dela Prov^a de Castilla en Potossi admita la comission, que VR^a le ha dado; pues no dexarâ de ceder en util de essa Prov^a. En los Stos. Sacrif. me encomd^o. Roma Mayo 14 de 1721.

De VR^a

Siervo en Xptô.

Miguel Angel Tamburini

Con esta remito a VR^a el Catalogo impreso de Nrôs Diff y Sufragios que he ordenado se hagan en toda la Comp^a que hara VR^a cumplir en essa Prov^a remito tambien el elogio de el P. Antonio Balducci, que harâ VR^a inserir en Nrô Menologio, y leer todos los años el dia señalado seis de Nove. En Nrôs Refectorios. Roma tu supra.

2º carta - 1º via 14-V-1721

de Miguel A. Tamburini al P. Joseph de Aguirre

P.C.

Con el informe, que me hace VR^a en la 7ª carta, me saca de el cuydado, en que me puso la noticia, que recibí el año pasado, y comunicuê al Prov. en carta de 7 de Mayo de el mismo año: pues veo, que aunque el Herm^o se hizô guia de aquellos pocos Indios, anduvo no poco imprudente en lo que executô, y se expuso â manifiesto riesgo dela vida; pero es menos impropio de su estado el officio de charidad, que meditô, que no el de conducir, y guiar tropas

armadas, que era, lo que se me havia referido. Por lo que toca â la persecucion excitada contra los Pueblos delos Indios Chiquitos; yâ se ha tomado providencia em Madrid, promoviendo â otra Dignidad â quien causaba aquella mortificacion, con que ya los supongo libres de ella.

En la 8^a ô ultima carta me dice VR^a el orden, que en mi nombre comunicô el P. Aleman al P. Prov. Juan Bapt^a Zea; sobre los Grados de algunos PP Barbaros: Yo le tengo repetido en carta de 24 de Henero de 1719 donde añaia, y repito en esta que el P. Bernardo Nussdorffer, debia ser promovido â la Profession de quatro votos en Febrero de 1722: y el P. Tobias Petola en Febrero de 1723 y si en uno y otro, recibidas Informes, y comunicadas con los PPCC se hallasse el Grado de virtud, que pide el Decr. 6 dela Congron. Genl. 9^a Delos demâs, que passaron en dicha Mission ay tiempo para que puedan venir sus Informaciones.

Aora passo â dar providencia sobre los Grados delos sugetos, cuyas informes. Recibo en esta ocasi3n. Haviendo, pues, visto, y comunicado con los PP. Assistentes dichas informes., he determinado como se sigue. Harân la Profession de 4 votos los PP. Juan Fernandez: Ignacio Perez: Francisco Lardin: y Eugenio Lopez: Advierto, que en las Censuras de Examen del P. Juan Fernandez le hallo con segundo nombre de Ignacio; y no ay otras, con que poder confundirse. VR^a verâ, si, es el mismo, de quien al presente se informa. Tambien haran dicha Profession de 4 votos los PP Francisco Amerlander: y Diego Valcarze; â quienes favorecen los Votos de Lengua Indica.

Formarasse Coadjutor espiritual el P. Diego dela Fuente: Dilatarase el Grado â los PP. Hipolito Angelita: y Juan Ant^o de Ribera, hasta nueva informacion de su enmienda: y estimarê, que con toda particularidad, me diga VR^a, como se porta en las Misiones el P. Angelita, y que esperanza dá, de serle util, este remedio.

Formaranse Coadjutores temporales los Herm^o Franc^o Mareca: Marcos Villodas: y Joseph Martorana. Alos Hermanos Carzoli, y Ricolvi, los tengo yâ despachado el Grado en carta de 16 de Diz. de 1719. Como tambien al Her^o Correa en 8 de Diz. de 1718. Todos estos Grados recibirâ VR^a ô señalarâ, quien los reciva en mi nombre.

Participo â VR^a como tengo ordenado, que en toda la Comp^a diga cada Sacerdote tres Missas, y cada Herm^o tres coronas, por el S^{or} Marques de Valle de Tojo, Diff^o como por Fundador, que ha sido de el Collegio de Tarija; y assi ordenarâ VR^a que se hagan, por el, los mismos suffragios en esa Prov^a.

Vltimamente debo poner en noticia de VR^a la pretension de el P. Pablo Restivo, por la Mission delos Indios Chiriguanos: de quienes, dice que era, una Estancia llamada, de las Salinas: la qual, quando se revelaron los mismos Indios, se adjudicô âlas Misiones delos Chiquitos. Aora, aviendo vuelto allâ los PP. y hallandose bien necessitados, pide, que se les restituya, dicha Estancia, segùn lo tenia ordenado el P. Roca; aunque lo contramandó el P. Zea; acaso por el affecto, que tenia â aquellas Misiones, donde vivio tantos años. Si VR^a hallarê, ser ajustado â la verdad el dicho Informe; ordenarâ, que se les restituya luego â los Chiriguanos la misma Estancia, dela misma manera, y calidad, que la entregó el P.

Castañeda, porque se teme, que la defrauden de algunas vacas, y mulas, con los aperos necesarios: y su por ventura se huviese vendido algo de esto, ordenará VRª con el mismo rigor, que se la resarza el daño.

Tambien dice, que tiene noticia, de que la misma Mission de Chiriguanos, tenia ciertas Casas en Potosi, que por la misma razon, que la Estancia, se aplicaron â los Chiquitos VRª se informe dela misma suerte, que delo antecedente; y dará la Justicia, â quien tocare: que assi, lo espero, de su mucha justificacion, y zelo deel bien, y progresso delas Misiones. En los Stos. Sacrif. de VRª me encomdº. Roma, y Mayo 14 de 1721.

De VRª

Siervo en Xptº.

Miguel Angel Tamburini

3º carta - 1º via 14-V-1721 Gobierno Nuevo

de Miguel A. Tamburini al P. Joseph de Aguirre

P.C.

En virtud dela noticia de haver muerto el año passado 1719 al año y medio de su Officio el P. Provincial Juan Baptista de Zea, tengo, por conveniente dar providencia al Gobierno de essa Provª, sin esperar los informes, que ofrecia VRª en su 3ª carta. Pero, antes de declarar mi resolucion, renuevo el ordenado otras veces, acerca de que no se inmute, alguna de mis disposiciones; sino en caso de haver muerto alguno delos nombrados. Y en esse caso, añado, que si el Antecesor fuere Rettor con Patente mia; debe proseguir el mismo Officio, excepto que â Juicio de cinco delos CC no huviere satisfecho; que en tal caso, como en el de hallarse Ve. Rettor, puesto, por el Prov. el Antecesor de el nombrado por mi, que huviere muerto, como en el de juzgarse, que el nuevamente nombrado, ha incurrido faltas, que â juicio de el mismo numero de CC le inhabilitan; passará VRª con sus CC Ordinarios, y extraordinarios â nombrar Ve. Rºr que será el que delos siete Consultores tuviere â su favor la mayor parte. Esto supuesto; haviendo lo consultado con los PP. Assistentes, he determinado el Gobierno de essa Provª como sigue. Sera pues Provincial: El P. Luis dela Roca.

Rºr de el Collº de Cordoba: el P. Joseph de Aguirre.

Maestro de Novicios, el P. Miguel de Orrantia.

Rºr dela Assumpcion: P. Francisco de Prada.

Rºr de Buenos Aires: P. Angel Camilo Petragrassa.

Rºr de las Corrientes L P. Henrique Mathei.

Rºr de Santiago de el Estero: P. Juan Patricio Fernandez.

Rºr de Rioja: P. Joseph de Insaurralde.

Rºr de Salta: P. Francisco Xavier de Canto.

Rºr de Santa Fee: P. Domingo Calbo.

Rºr de tarija: P. Juan Baptista Nandra.

Rºr de Tucuman: P. Sebastian de Samartin

Para todos remito las patentes. Superiores de las Misiones, los nombrará el provincial, con el mayor numero de los Consultores.

Serán Consultores Ordinarios los PP. Joseph de Aguirre, Miguel de Orrantia: Nicolas Ignacio Roca y el Compañero de el Provincial: Y este será el, que eligiere el mismo Prov. entre estos tres, es a saber: P. Juan de Alzola: P. Geronimo de Herrán: P. Pablo Restivo.

Serán Consultores extraordinarios, y ad Graviosa, los PP. Francisco Burges: Matheo Sanchez, y Sebastian de Pimentel. Remito con esta los Casus mortis de Prov. y de el Rettor de el Collegio Maximo; que se conservarán sellados, en la Arca de tres llaves, en la forma otras veces ordenada. Deseo, que el presente Gobierno, sea para mucho bien de la Provincia, y gloria de Dios. Que gde. a VRª en cuyos Stos. Sacrif. me encomendº Roma, y Mayo 14 de 1721.

De VRª

Siervo en Xptº.

Miguel Angel Tamburini

3º carta - 2º via 17-I-1722

de Miguel A. Tamburini al P. Joseph de Aguirre

P.C.

Dadas estas respuestas es justo añadir varias resultas que piden particular respuesta y providencia. Y sea la primera la que me atraviesa el corazon. No acabo de creer lo que me dicen, pero es justo dar este traslado. Me dicen pues, que no obstante la seriedad, con que en el citado Despacho de 1716 encomendé la compassion, ô por mejor decir, reprehendi la crueldad con los pobres Indios, aun duran los rigores, en que parece hallan algunos Misioneros, particular recreo ô diversion. Es verdad, que no me hablan de la carcel perpetua, que severissimamente prohibi; pero me dicen, que son tales los aposentos, ô calabozos, en

que suelen encerrar â los delinquentes, especialmente â las Indias, y tan escaso el alimento, que no pocas, assi por la estrechez, como por verse tan afligidas, han malparido en la prission, y aun algunas han muerto, ô las han sacado yâ moribundas. Llegasse â este inhumano rigor, la crueldad de desapiadados, y en el numero excessivos azotes, no se contando por bien dados, los que no hacen saltar la sangre. No puedo dexar de assombrarme, que se llamen Padres de aquellos pobres los que los tratan aun con mas rigor que si fueran sus esclavos los que aun parece se olvidan de el ser de hombres; pues assi se desnudan de humanidad. Encargo â VR^a por la sangre de JesuXptô, que si esto es verdad, no permita, que prosigan en las Misiones, los que en este genero huvieren excedido: y que para en adelante, tasse una pena grave, irremissible â qualquiera delos Misioneros, ô Curas, que excedieren de un castigo moderado, que baste para dar â conocer al Reo lo mal, que hizo, y â los demas sirva de escarmiento. Y tuviera por conveniente (para quitar todo arbitrio â estos genios crueles) que en una junta de hombres prudentes y practicos de los genios delos indios, â la qual presidiese VR^a en persona, se señalassen penas determinadas correspondientes â la calidad dela culpa, quitando â los Curas toda libertad de excederlas, sopena de ser ellos castigados â arbitrio deel Superior delas Misiones ô del Provincial, si aquel fuere omisso en dar penitencias.

Es conveniente que haga VR^a examinar el derecho deel Pueblo de Santiago â una hacienda, que dicen, se ha adjudicado al de Sta. Rosa con sentencia injusta; por no tener este seg. Mas derecho, que haverla recibido como prestada, en tiempo que se hallaba muy pobre: mas teniendo yâ bastante conque passar, parece se le debe restituir dicha hacienda, al Pueblo de Santiago, como â lexítimo Dueño.

Veo según algunos informes, que los Misioneros muestran muchas ansias de nuevas conquistas espirituales, poniendo algun cuydado, en que se diga, que ay muchos pueblos, dividiendo unos, y plantando otros, sin haver Ministros bastantes, que los cultiven. Estas ansias dignas por una parte de alabanza, deben por otra moderarse atendiendo â que se arraygue bien la fee donde una vez se plantô, pues delo contrario, se sigue, que faltando el cultivo falte tambien el fruto Ha mucho tiempo, que no viene informe individual delas Misiones, de sus estado, progressos, y adelantamientos. Si los PP Procuradores, no traxeron descripcion individual de cada uno delos partidos, con el numero, y nombres delos Pueblos, resumen de Baptizados, Casados, Solteros: Niños ett^a en la forma, que otras veces se ha pedido, haga VR^a que se disponga, y se remita en la 1^a ocasión. Y tambien no haran anuas delas cosas notables, y dignas de edificacion, que se remitiran al mismo tiempo.

Llegó yâ la queixa de el P. Jayme Aguilar sobre el caso de haversele prohibido â el, y â los demas Proffesores tratar in scriptis, ô en publicas disputas, de si es licito seguir el Probabilismo in conspectu sententia probabiris. Hagole alguna advertencia sobre la libertad, con que habla es sus escritos: y escuso de algun modo la resolucio de VR^a. A quien no obstante debe prevenir, que no es bien quitar la libertad de opinar en esta materia, lo que cada uno sintiere. En lo que debe poner especial cuydado, es en moderar genios vehementes, no permitiendoles decir, ni escribir cosa que huela â censura dela sentencia contraria, ni modos

de hablar poco decentes ô con desprecio, y menos estima delos Autores contrarios. Si dicho Padre persiste todavia en su desseo de dedicarse â las Misiones, como en otra ocasi3n, me signific3 VR^a no ser3 ni ala salida, para quitarle la ocasi3n de estos disgustos.

Por fin de este Despacho advierto, que ay mucho descuydo de notar en el sobreescrito de las cartas, que vienen â este Officio, la Provincia donde se escribe, y data de dia, y a3o: de donde resulta, no poca confusion, y crecidos gastos. Haga VR^a que assi los particulares como el Procurador de Prov^a ô qualquiera otro, que hace los pliegos, note estas se3as, como tambien la Via ô 1^a ô 2^a et^a y que, â quien encaminaren una Via, encaminen tambien la otra deel mismo Despacho, en que van â horrar, no poco dinero, de partes. Estas son las providencias, que ocurren al presente, y de que he juzgado dar parte â VR^a. En cuyos Stos. Sacrif. me encomd^o. Roma, y Henero 17 de 1722.

De VR^a

Siervo en Xpt3.

Miguel Angel Tamburini

1^o carta - 2^o via 28-IV-1725

de Miguel A. Tamburini al P. Luis dela Roca

P.C.

Viendo en la VR^a de 15 de Septe. de 1722, como quedaba yâ, nombrado Provincial de essa Prov^a con mucho consuelo mio, por lo mucho, que espero de su zelo, y prudencia, avr3 desempe3ado el Officio con cabal satisfaccion, passo â participar â VR^a las resultas, de todo lo, que se em ha escrito, paraque mande poner en execucion, lo, que yo, en vista delos informes, he juzgado conveniente: y empezando por lo, que se me avisa, en orden â Grados.

Pideme el P. Provincial Joseph de Aguirre la Profession de quatro votos, para el P. Rafael Ximenez, por la perisia dela lengua indica; y yo en vista delas Censuras se la remiti en 13 de Henero de 1722. por lo que, supongo la avra hecho, quando esta llegue. Pidemela tambien, para el P. Francisco Garcia; diciendome, que le suffragan Las Censuras pro Lengua indica; y aunque esta nota, no estâ en este Officio; pero estan sin ella los votos â su favor; y assi se la concedo; teniendo lo demas, que se requiere para hacerla, seg3n Nr3 instituto.

Supongo, que hizo tambien la Profession de Quatro votos el P. Juan Rico, como excriví al P. Juan Bapt^a. De Zea Prov. en 8 de Dize. de 1718. cuyas Censuras le favorecen. En essa mesma carta mand3 se difiriesse el Grado al P. Ignacio Ximenez, por los defectos, que se notan en sus informes. pero avisandome ahora, que se halla enteramte. Emmendado de ellos; se formar3 Coadjutor espiritual; pues aqu3 no consta de Censuras, ni de Doctrina, ni de

Lengua indica. Formarasse tambien Coadjutores temporal, el Hº Juan Pino, quien se me dice, se hecho menos en mi último Despacho.

Passando aora â los sugetos, de quienes ultimamente se remitieron las informaciones: con el parecer delos PP Asistentes he determinado, que sean promovidos â la Profªn de quatro votos los PP. Luis Columbo: Martin Lopez: Diego Hurtado: Lorenzo Fanlo: Alexandro Villavieja: Joseph Guerra: Gabriel Novat: Bartolome Mora: Manuel Quirini: Manuel Gonzalez: Joseph de Soto: Carlos Reheberg; y Sigismundo [...]perger. Al Grado de Coadjutores espirituales, serán promovidos los PPAntonio Moreno: Conrado Harder: Juan Piedra: Joseph Lazaro Garcia; y Geronimo Bengoa: ultimamente se formará Coadjutor temporal, el Herº Joseph Ribarola. Todos estos Grados, y los de los demas arriba nombrados, que no le tuvieren aun, los recibirá VRª ô señalará, quien los reciba en mi nombre.

Quedan en mi poder las causas delos Herºs. Joseph Lavizaro, escholar: Pablo Calero Coadjutor; y la del P. Hypolyto Angelita; y aprueba la determinacion de heverlos despedido de Nrâ Compª; aunque no me ha parecido bien, que â este ultimo, se le dieran, â mas de su ropa, los docientos escudos, que me avisa el P. Joseph de Aguirre, le mandó dar en la Procuraduria de Buenos Aires; pues no ay razon para hacer semejantes exemplares. Quedo tambien con el informe de los CC. acerca dela Residencia de dos de los Nrôs, en una delas dos Granjas; y conformandome con su parecer, determino que sea en la de Paraguay; y no en la de S. Lorenzo por los motivos, que se me an propuesto.

Han me dado muchas queexas, con no poco sentimiento mio, dela facilidad, con que se dispensan las Ordenes, que dexó en essa Provª el P. Garriga; siendo Visitador, contra las limitaciones, con que Yo concedi, que en una, ô otra cosa, rara, y con parecer, â lo menos de cinco delos siete Consultores Ordinarios, y Extraordinarios, en Consulta plena, se pudiera hacer. Por tanto, revocando enteramente essa facultad; renuevo, y confirmo todos, y cada uno delos Ordenes, que dicho P. Visitador Garriga puso: y ordeno, con la mayor seriedad, observen todos; reservandome privativamente, el dispensar en alguno deellos, quando, en vista de el informe, que se me hiciere, lo juzgare necesario.

Y no aviendo bastado el orden serio que el mismo P. Visitador Antonio Garriga, puso, para que los sugetos delas Doctrinas, no hiciessen tratos de scava caamini; sino es por medio delos Officios de Sta. Fee, ô Buenos Aires; Apruebo, y confirmo el Precepto, que sobre este punto ha puesto el P. Joseph Aguirre, siendo Provincial. Assi mismo apruebo, y confirmo el Precepto puesto, de que no se saquen vacas dela Vaqueria delos Pinares nuevamente poblada; en la misma forma, que está impuesto. En los Stos. Sacrif. de VRª me encomiendº. Roma, y Abril 28 de 1725.

De VRª

Siervo en Xptô.

Miguel Angel Tamburini

2º carta - 2º via 28-IV-1725

de Miguel A. Tamburini al P. Luis dela Roca

P.C.

He juzgado necesario, en vista de los informes, que se me han hecho; aprobar la revocación de el Precepto, que impuso el P. Juan Bapt^a Zea, siendo Prov. para que en ninguna Doctrina, se pudiese sacar Agua Ardiente; y así lo hago; y revoco dicho Precepto, dexando en su vigor, como dexo, y confirmo, el que VR^a siendo V. Prov. impuso; prohibiendo el sacar Agua Ardiente de miel de Cañas, ô guarapa. también apruebo la revocación, que el P. Joseph de Aguirre ha hecho de el Precepto, que impuso el P. Juan Bapt^a Zea; prohibiendo el uso de la Mistela; ordenando seriamente que al que se hallare, que en este uso excede; y corregido, no se reconozca enmienda, se le ponga Precepto.

Pideseme, que declare, como se ha de entender, y à quienes se entiende la facultad, que he concedido à essa Prov^a para rezar sem el in heb domada, del SSm^o y Concepcion; en los dias, que prescriben los Privilegios de essa Concession; y con las limitaciones puestas por la Sacra Congr^o de Ritos; y no veo, que pueda declararse mas, que en la forma, que tengo escrita en 17. de Hen^o de 1722, en que concedo dicha facultad, y aora la confirmo à todos los Sacerdotes de essa Prov^a y à los, que en mi tiempo, se ordenaren.

También escribí en esse mismo Despacho, que se entreguen à los Revisores, que se señalara, el Vocabulario, y Doctrinas, compuestas por el P. Pablo Restivo; y con su aprobación, se impriman, si los Provinciales pueden dar estas licencias de imprimir semejantes Libros; respondo, que es muy claro, que no; sino que se debe recurrir à este Officio primero, para obtener essa Licencia.

Apruebo también la Admisión, que hizo, con parecer de sus CC. el P. Joseph de Aguirre Prov., pro Artículo mortis de D. Joseph Saavedra, que antes avia sido Jesuita; y concedo la que se me pide, para que Dn. Pedro Ibañez también, in Artículo mortis, emittat Vota Societatis; y se entierre con los Nuestros: estrañado mucho, que aya, quien oiga, que à título de comunicación de Privilegios con la Prov^a del Peru, puedan los Provinciales de essa, dar estas Licencias; sin recurrir a este Officio: y lo estraño mas, aviendo ya declarado la practica, y lo, que se debe hacer en este punto, en mi quinta carta de 29. de Nove. de 1718.

Dicen me, que seria de mucha conveniencia establecer un Curso de Philosophia, para Domesticos, y externos, en el Collegio de Buenos Ayres: à mi no me parece mal la idea, si puede practicarse: como ni tampoco la Fundación del Collegio comenzado de las Doctrinas del Parana; como el de Juli en la Provincia del Peru; si ay bastante disposición para ello. También me holgará, se estableciera la Fundación de Collegio, ô Residencia, que solicita la

Ciudad de Jujuy; pero no puedo convenir en dar licencia sin que aya fondo correspondiente seguro.

Buelven a hablar, y con mucha variedad, sobre la pretension de cierta estancia, llamada delas Salinas, que tienen entre si, las Misiones de Chiriguano, y Chiquitos; ponderando la justicia de cada una de ellas los Patronos de ambas. Yo sobre este punto, nada puedo resolver absolutamente; no siendo los informes, tan cumplidos, como se requieren, para la decission: y assi me remito a VR^a, para que se entere dela verdad; y conforme â ella, la adjudique, â quien toca: que es, lo, que yo escrivi en el Despacho de 14 de Mayo de 1721.

Tambien me repiten en varias cartas, el abuso, que se vá introduciendo de la jerba, que llaman del Paraguay; contra las Ordenes de mis Atecessores, que prohibieron el uso de ella â los Nuestros; los quales, renove yo en carta del 1º de Mayo de 1716. Buelvo de nuevo â encargar â VR^a aplique todo su zelo, para desterrar tal abuso, con las veras, que pide la materia.

Remito con esta a VR^a el Elogio del P. Juan de Argento, que hará VR^a inserir en Nrô Menologio; y leer en Nrôs Refectorios, el dia 25 de Nov. Remito tambien los Suffragios, que por Nrâ Bienhechores e ordenado, se hagan en toda la Comp^a el año 1724. y VR^a hará cumplir en essa Prov^a. En los S. Sacrif. de VR^a me encomiendo. Roma, y Abril 28 de 1725.

De VR^a

Siervo en Xptô.

Miguel Angel Tamburini

3º carta - 2º via 28-IV-1725

de Miguel A. Tamburini al P. Luis dela Roca

P.C.

Ordeno, que sin dilacion alguna, se ponga en execucion, el orden de despedir de Nrâss Casas en las Doctrinas, los seis muchachos que sirven en ellas â los Nuestros; y estraño mucho, que se me haga nueva representacion, sobre este assunto, aviendo yo respondido en 29 de Noviembre de 1718 â la propuesta, que me hizo, sobre el: que sin falta, y en breve se executasse: Y me consta muy bien, que no es tanta la dificultad, como se me pinta; pues, aviendose asi mismo, propuesto medios proporcionados, para que esto se hiziesse, sin nota delos indios, ni fueron seguidos, ni atendidos.

Deseo, se aya executado, con toda exacion el que di sobre recoger los escritos deel P. Lauro Nuñez; los quales me dice el P. Aguirre, remitiria, con los Procuradores, con otros

varios papeles, pertenecientes â essa Prov^a y no aviendo aquellos venido; tampoco an llegado estos: lo que siendo, no poco; pues, ha mucho tiempo, que ni Catagolos, ni informes ad gubernandum ha embiado essa Prov^a, si quando esta llegue, no hubieran salido los Procuradores, ô no se huvieren remitido; encargo â VR^a con la mayor efficacia, que con la primera ocasión los remita por la notable falta, que hacen en este officio.

Quexanseme, de averse admitido en la Comp^a un Hijo de un Mulato; y de haverle destinado, para las Misiones, con poco decoro de Nrâ Sotana, por la nota, y murmuracion delos mismos indios: ordeno a VR^a que recivida esta, le saque; y le ponga en un Coll^o, donde pueda servir â la Comp^a en estos Ministerios; y sentire mucho, que no se execute con la mayor brevedad.

Con [roto] ocasión, encargo tambien a VR^a que quando sucediere sac[roto]nes, por algun motivo particular, que [roto]tituido dicho sugeto â ellas, sin confes[roto] delas Misiones, quien es natural, este [roto] ô no conveniente essa disposicion: y [roto] en razon [roto] Prov. confieran [roto] â poner sugetos [roto]

Me avisan, que hasta aora corre el Collegio de Cordoba con mantener â los exercitantes externos; y no pudiendo continuar en este grado, por falta de medios; será bien entablar, que los mismos exercitantes, que puedan, contribuyan con alguna cosa proporcionada; como se usa en otras partes.

El P. Franc^o. De Robles yâ anciano, me pide, que no le saquen delas Misiones, ni le precisen â ir â las Congregaciones: en uno, y otro podrá VR^a disponer lo mexor; teniendo â la vista los motivos, que representa de su edad cansada.

El P. Jayme de Aguilar, me pide tambien licencia, para imprimir el tratado de Conciencia, que leyo: Yo le respondo, que con la primera ocasión segura, le remita aca, para que aquí se revea; y en vista dela Censura delos Revisores, determinare, lo que se ha de hacer.

El H^o Lucas Rodriguez dessea continuar los estudios, con el animo de hacerse mas habil, para servir â la Comp^a, Yo le remito a VR^a, quien dispondrá lo mas conveniente, â vista de sus talentos, y edad.

De el P. Joseph de Aguirre, me dicen, se introduce demasiado en los pleytos delos seculares, como inteligente en puntos de Derecho: lo que en muchas ocasiones, puede producir muy malos effectos; por el disgusto delas Partes, contra quienes maneja las dependencias: espero dela mucha prudencia de VR^a que procurará, remediarlo.

Dese orden, de que[roto] Missas correspondientes en toda la Comp^a p[roto] Estevan Vrizar, â quien remito la carta [roto] repitiendole muchas gracias dela singular [roto] con que favorece â essa Prov^a. Y por el S.[roto]rio de Echavarri, podrá V[roto] a dar, que cada P. [roto] ssae, y cada Her^o, [roto] se se huviere [roto] de los que [roto] Salta; y con el aviso dela cantidad cobrada, ordenaré las, que hande decir en toda la Comp^a.

Pidenme la licencia, para que vuelva â Nrâ Comp^a el M^o Dn. Juan de Barrera expulso de ella: VR^a examine sus circunsatncias; y si le pareciere â proposito, le podra admitir.

Concluyo esta con rogar encarecidamente aVR^a vele, sobre la paz, y Charidad delso Missioneros: sobre el exacto cumplimiento de su Ministerio; y sobre el modo suave de tratar â los Indios: corrigiendo severamente quanto se faltare en estos tres puntos, todos, de summa importancia; como VR^a bien conoce, y sobre los quales, tengo avisado yâ en otros despachos y asseguro aVR^a que será indecible el gusto, que tendré en saber, que en esto, ay, poco, ô nada, que remediar. Assi lo espero dela mucha Religion, y zelo deVR^a y assi se lo pido muy de veras â Nrô Señor que gde. aVR^a ms. a en cuyos Stos. Sacrif. me encomiendo. Roma, y Abril 28 de 1725.

De VR^a

Siervo en Xptô.

Miguel Angel Tamburini

4^o carta - 1^o via 28-IV-1725. Gobierno Nuevo

de Miguel A. Tamburini al P. Luis dela Roca

P.C.

Con este Despacho, he determinado embiar âVR^a el Gobierno de essaProv^a y vistar las informaciones ad gubernandum; con el parecer delos PP. Assistentes; he resuelto, como se sigue: sera

Provincial: el P. Miguel de Orrantia.

R^or de el Coll^o de Cordoba: el P. Luis dela Roca

Maestro de Novicios; (no va Patente) P. Lorenzo Rillo.

R^or dela Assumpcion: P. Antonio Machoni

R^or de Buenos Ayres: P. Juan Patricio Fernandez

R^or delas Corrientes: P. Francisco Ribera.

R^or de Santiago del Estero: P. Diego Garvia.

R^or de Rioxa: P. Eugenio Benigno.

R^or de Salta: P. Sebastian de Sn. Martin.

R^or de Sta. Fee: P. Leandro deArmas.

R^or de Tarija: P. Phelipe Suarez.

R^or de Tucuman: P. Thomas Rosa.

Para, todos remito las Patentes: y el Prov. con el mayor numero delos CC. nombrará los Superiores delas Misiones.

Seran Consultores Ordinarios el R^or del Coll^o Maximo: el M^o de Novicios: el P. Ign^o Arteaga y el Compañero deel Prov. Seran CC. extraordinarios, y ad Graviosa, los PP. Matheo Sanchez: Pablo Reshivo: y Pedro Ignacio Piedra Buena. Eligirá el Prov. para compañero suyo, uno de estos tres: P. Franc^o Xav. del Cant[roto] P. Joseph Lopez: P. Franc^o Ribera.

Remito con esta los Casus mortis de Prov. y R^or del Coll^o Maximo que se conservaran sellados en la Arca de tres llaves, en la forma, yâ ordenada otras veces. Deseo mucho, que el presente Gobierno sea, para el mayor bien de essa Prov^a, y gloria de Dios, que gde. aVR^a en cuyos Stos. Sacrif. me encomiendo. Roma, y Abril 28 de 1725.

De VR^a

Siervo en Xptô.

Miguel Angel Tamburini

2^o carta - 1^o via 22-VI-1726.

de Miguel A. Tamburini al P. Pcial.

P.C.

Pideme el erm^o Bianchi licencia, para emplearse un año en obsequio de N^a S^a trabajando, conforme asu arte, enla Iglesia, que fabrican los Padres dela Reforma de S. Franc^o en Buenos ayres; yo le remito a V.R., quien la concederá, o negará, según juzgare, convenir; pero me alegrara, que se pudiera dar esse gusto a esos Padres, y esse consuelo al ermano.

Siento mucho, que el erm^o Joseph Ribarola no se aya emendado desus faltas; y me dizen, que peligra su vida, y su alma, si se despide dela Compania; yo en vista de ello, ê resuelto, que se mantenga enella, encargando mucho alos Superiores, que velen, y zelen sobre el, corrigiendole, y castigandole severamte. Quando faltare. Porlo, que mira al P. Bernardo de Villanueva, Professe, doi la licencia, para que passe a otra Religion, y me alegraré, lo consiga qto. Antes; y que en ella viva, como buen Religioso.

Me informan dela mucha variedad, conq se dan los exercicios alos Seculares enesa Prov^a yio, despues de expresar el singular consuelo, quetengo, en ver queese entabla tan fructuosa devosion, y de tanto credito para la Comp^a e determinado, por aora, tres cosas muy

principales, para que se mantenga gloriosamente. y se adelante tan Sto. Ministerio. Sea la 1ª que qdo. se dan a mugeres, por ningun caso, se permita que los Nrôs vaian ala casa, donde se juntan, ô recogen aquellos dias de crecidos, para darlas los puntos dela meditacion, ni para oirlas de confession, sino que esto deberá ser enla Iglesia. 2º: que ni a hombres, ni a mugeres seles precise, a que en comunidad tengan la oracion, ni oigan la leccion espiritual; sino que esto lo hagan ensu retiro. 3º que no passen de 20 personas las que por una vez, entraren en ejercicios; y siendo muchos los, que quissieren emplearse, y dedicarse a Dios por el tiempo de 8, ô 10 dias, se podrán ir mudando, y acabando los unos, entrar los otros= Todas estas tres cosas, que aquí ordeno se practican inconcussamente. assi enla Italia, com en las demas partes dela Europa, donde sedan los Exercicios alos Seculares. Aquí añadido, que es mi voluntad, quede destinada, para Casa de Exercicios la, que lo era de Noviciado enla Ciudad de Cordova, ordenando, al mismo tiempo, que ninguno delos Nrôs. viva en ella; sino que mientras no estubiere empleada con Exercicios, la habite, y cuyde un Secular de satisfacion, se fuere necesario.

Pideme con instancia, y sé que lo desean muchos zelosos, la fundacion deun Colegio inchado en alguno delos pueblos delas doctrinas del Paraguay. 1º para que los Padres ancianos, e impedidos delas misiones tengan, a donde retirarse con algª comodidad. 2º: y muy principalmte. para que acabados los estudios passen los PP. Jovenes a hazer la 3ª probacion en dho Colegio; y aprendan al mismo tiempo la lengua Quaraní, que puede facilmente. aprenderse, en una año, ordenando eficacissimamente. que ninguno salga de dho Colegio, sin que sepa [roto] essa lengua. 3º para que el Supºr delas Misiones pueda, qdo. juzgare necesario, mandar acuda a dho. Colegio el sugeto, ô sugetos delas Misiones, que necessitaren de correccion, y re[roto].

En qto. Al fondo para Casa ô Iglesia, me dizen, que en qualqª delos pueblos, enque puede establecerse dho Colegio ai Casa competente con bastantes aposentos, é Iglesia capaz, y bien adornada, y que se entiende, que los Indios, queson los Dueños, vendran gustosissimos, en que sirvan, para el referido fin. Para vestuario, vino de Missas, papel, y plumas, tambien se juzga, que puede servir la cantidad delos 9 mil pesos, que cada año indefectiblemente. manda pagar el Rey Catholico al Supºr delas Misiones; y en orden ala comida, se discurre, que podrá executarse con los PP. ancianos juntos entonzes, lo que aora se practica, estando divididos en varios pueblos, arreglandose alo, que ultimamente. dispuso el P. Visitador Garriga; ordenando, que cada año se haga algun reconocimiento alos Indios, con algunos rescates, que suelen ser desu gusto todo esto e querido significar âVR, como cosa, que me parece proporcionada, según el informe, que se me a hecho; remitiéndome anteramte. alo, que V.R. y sus Consultores de Provª juzgaren; como tambien al pueblo, que deberá elegirse, para dha fundacion delos 3, que me proponen, y son el dela Concepcion, el de Sta. Maria, y el delos Apostoles. Enlos Stos. Sacrifºs. de V.R. me encomiendo. Roma y Junio 22 de 1726.

De VRª

Siervo en Xptô.

Miguel Angel Tamburini

31 de marzo de 1726

Responsa admodum R^or P. N. ad Postulata Provinciæ

Paraquarensis, in Congregatione Provinciali, habita anno 1717, et Roman missa anno 1726.

Ad 1um Censuit Congregatio sere tota.

R. satis provisum præceptus iam impositis, et a nobis confirmatis: ai insuper satisfactum oifficultatibus, atias propositis contrá esdeni præcepta.

Ad 2um Diluendas esse apud R.O.N.J.

R. Præsentes Missionaris, sua Religiositate oiluunt sinifxtas opiniones, si quæ fuerunt, contra præteritos; et hoc idem spetarur præstandum afuturis.

Ad 3um Petendum esse a R.P.N.J.

R. [] concedimus, quod postulatux, pro Superiore Chiquitorum.

Ad 4um Petendum esse a R.P.N.J.

R. Approbamus oblationem herba Paraquariensis facctam a PP. Missionariss, Indorum nomine, quæ ad sexaginta millia pezzarum quantitatem advecta, simul cum quadraginta millibus a Prov^a exhibilis, pro capitali deferviat, ad referendas inposterum missiones. Simul cum præcepto mandamus, tam Provincialibus, quam aliss ex nrîs, quod tota quantitas, neq euis vlla pars adalios oiftrahatux vsus: etsi foté exiss centum millibus pezzarum pars aliq^a anteuis impositionem fuerit insumpta, sub eodem præcepto, mandamus, reintegrari, et asservari, vs que dum tota quantitas Capitale fiat.

Roma 31. Maty 1726.

Michael Angelus Tamburinus

3^a carta - 1^o via 22-VI-1726.

de Miguel A. Tamburini al P. Pcial.

P.C.

Siento mucho que no se aia recidido la [roto] que tienen entre si los pueblos de Santiago y Sta Rosa, como e ordenado en los vltimos Despachos; [roto] que si va, antes de llegar esta, no se huviere terminado essa pretension; se executare con [roto], quando llegue tambien me alegraré mucho, que [roto]tancia delas Salinas ala Mission delos Chiquitos; suponiendo derecho de estos á ella; y que ia estan mas [roto], que es lo que vnicamente deseaba su Anterior [roto]a adjudicarla a esos pobles indios; que por estar tan destituidos de [roto] socorro, me dicen se huyen á los montes con esta ocassion, anda que tendré especial consuelo, en que se establezca [roto] el pueblo á [roto] delos Zam[...]cos; ala qual me pide, con mucho fervor ir el P. Sebastian de S. Martin; yio me alegraré se cumplan sus deseos; no se reconociere algun inconveniente, o necesidad desu persona, en otra parte lo debo omitir aquí, que apruebo, y confirmo el orden del P. Garriga Vizitador, q mandó, se distribuiesen entre los pueblos de los Indios dos mil pessos, que encontró se distribuiesen entre los pueblos delos Indios dos mil pessos, que encontró se debian a uno deellos, sin constar qual fuesse este; por lo qual, si ia el Coleg^o de Cordova los hibiere cobrado; como dispuso su Antessor de V.R. el P. Luis dela Roca; ordeno, que en todo caso, los restituia, sino pudiere de por Junto, pagando otra cantidad en los plazos, que VR. determinaré, ó los reditos delos otros dos mil pessos. Dicenme, que delos pueblos delos Indios se saca mucha hazienda, para dho Colegio de Cordova; esto ala verdad, no se entiende facilmente, como puede executarse, sin grave perjuicio delos [roto] pobles Indios; lo cierto es, que estoy bien informado, q algunos delos Misioneros, no sin escandalo, contribuió, con lo que se les pide, pressidados delas estancias delos Superiores; y que otros zelosos atribuyen los atrassos [roto] a semejantes contribuciones q lo permita V.R. que esto se [roto] ni tambien, quese aplique la venta de Prov^a a otros fines q [roto] aplicada tan justamet. mis Antecessores, en lo, [roto] estos años. Assi mismo encargo mucho aVR. Que no exista excessos en los gastos de más fiestas; sino [roto] eficacia el orden, de que se arreglen alo que an establecido los Provinciales.

[roto] confirmo el Precepto impuesto, por el P. Luis dela Roca Prov. para que no embien Europeos en los pueblos delos Indios, en la misma conformidad, o con las mismas aplicaciones, con que dho P. le impuso igualmte. aprueba, y con [roto] el Precepto, que el mesmo P. Luis dela Roca Prov. impuso en el Colego delas corrientes, para que los nrôs no se entremetan ellos pleytos delos seculares; haziendo delos letrados, y aunq sé, que en el Colegio de Cordova se a faltado mucho estos años en este asunto, no sin nota, y disgusto delos seculares; suspendo por aora, el poner el mismo Precepto, assi en esse, como en los otros Colegios dela Prov^a esperando dela actividad de V.R. que atajará tan grave desorden, tan perjudicial anrô buen nombre, y tan ageno denrô Instituto, castigan lo severamte. Con publica penit^a sin excepcion de personas; a los, que no se diessen por entendidos con tan paternal aviso. A esto podra ayudar la seria advertencia, que dará V.R. en nombre mio, al M^o de canones; ordenandole lea tratados propios del Derecho Canonico; y no se vaia buscando como lo hace, puntos, que pertenecen mas al Derecho Civil, de [roto]sulta, que apenas se oie estar in texto Canonico entodo lo dispuesto por mies Antecessores; conviene a saber, que ninguno se ordene sin saber la lengua Indica; y si se hallan ordenado, se le detenga el Grado

dela Comp^a hasta ser aprobado de lengua, por examinadores buenos lenguarazes; los quales examinaran que [roto] de media hora; y darán sus censuras al Prov, y este se executará a todos, como ia esta ordenado: pues mi Antessesor el P. Claudio de b.m. mandó en essa Prov^a que todos los nrôs se ocupen 3 años en misiones de indios, sin que en ello se dispense con alguno, sin licencia de Roma; lo qual confirmo, y encargo sobre ello las conciencias delos Provinciales, y Superiores.

[dos renglones tachados] pero no puedo convenir en dispensar con Franco. Celis Donado; antes bien, en vista delos informes, q tengo, ordeno, quepor ningun caso se admita. Confirmo la admission por articulo mortis, de D. Roque Gareca Bienhechor del Colegio de Tarija; y espero el aviso delo, que dado, para mandarle hazer los sufragios correspondtes. Lo, que se me pide para los Sres. D. Franco. Sanchez Botija, y D. Franco. Merlo, lo lleva el P. Procor. Germo. Herran despachado a medida delo mucho, que se merezen esos Sres. Estos Stos. Sacrifos. de V.R. me encomdo. Roma, y Junio 22 de 1726.

De V.R.

Siervo en Chto.

Miguel Angel Tamburini

[roto] carta - 1º vía 22-VI-1726.

de Miguel A. Tamburini al P. Pcial.

P.C.

[roto] presente mis [roto] inconveniente, ordenando, se admitan pocos criollos; y [roto]ectos, y no antes dela edad de 17, ó 18 años; los quales deben aplicarse á estudiar moral, para ayudar alos Indios: assi lo determinaron ensus cartas de 15 de Junio de 582 el R.P. Claudio Aquaviva; y de 30 de Junio, y 20 de Agto. De 672; el R.P. Jul. Paulo de Oliva de buena memoria. Ni sirve responder, que a esso precissa la cortedad de sugetos dela Prov^a pues tales no suplen por los, que faltan; sino que comunmte. estan de sobra, sin hallarse tal vez enque emplearlos. Si en tan manifiesto desorden no se experimenta el remedio, quese desea, me será precisso limitar mas, o quitar alos Provinciales la facultad, para semejantes admisiones. Añado, para evitar otros graves inconvenientes, que se anseguido del modo, con que los Provinciales an admitido estos años; que no se admita ninguno, sin que se execute qto. Previene nrô Instituto sobre el examen, y aprobacion, que debe hazerse delos pretendientes.

[roto] escuela [roto] cosas me causan tan [roto]sario alos Superiores lo, que [roto]gados á zelar.

Me avisan tambien del desorden introducido de hazer nrôs Erm^o Estudiantes representaciones comicas, con asistencia de algunos seculares: ordeno, que esso enteramte. Se prohíbe, porlos muchos inconveniente. que trae consigo. Assi mismo me dexa con notable sentimto. el ver la facilidad, con que se dispensa en la 3^a probacion; y la ceremonia, conque se toma; quando se haze, por algun breve tiempo, embiando á hazerla, a donde otros ban por recreacion, o remision desus tareas. Yo para descargo demi conciencia, cargo enteramte. la delos Superiores, encargando con las ma[roto]res veras el remedio de faltar tan considerables.

Sé, que se á contravenido a mi orden, deque los nrôs no sean Padrinos enlos Bautismos; y sé, que se á interpretado delos [roto]

[roto]despacho del año pasado; antes bien me assegurar que cada día se introduce mas esse vso; q debe llamarse abiso; solicitando ia muchos el tomarla conel Condimto. del azucar, con notable gasto; por lo mucho q esta cuesta en esos payses: á vista deestos é determinado ordenar, como ordeno con la maior seriedad, queriendo se observe inviolablemte. q ninguno ose de la referida yerba, sin licencia expresa del Prov. in scriptis; dandola la penit. correspte. Aqualquiera, q hallaré contravenir a un orden tan importante. En los Stos. Sacrif. de V.R. me encomdo. Roma, y Junio 22 de 1726.

De V.R.

Siervo en Chto.

Miguel Angel Tamburini

10^a carta - 1^o via 22-VI-1726.

de Miguel A. Tamburini al P. Pcial.

P.C.

Despues de repetir a V.R. muchas gracias, por el acierto, prudencia y zelo, con que supongo a gobernado essa Prov^a passo a dezir, en esta, como remito la respuesta alos Postulados dela ultima Cong^on y el Gobierno deessa Prov^a el qual, vistas, y conferidas las Informaciones ad Guberndis con los P. Assistentes; e determinado, con el parecer delos mismos que sea, como se sigue.

Será, pues, Provincial = El P. Geronimo de Herran

R^or del Coleg^o de Cordova- El P. Lorenzo Rillo.

M^o de Novicios- El P. Antonio Machoni

R^or del Coleg. Dela Asuncion- El P. Antonio Alonso

R^or de Buenos ayres- El P. Juan de Alzola

R^or delas Corrientes- El P. Lorenzo Daffe.

R^or de Santiago del estero- El P. Thomas Rosa.

R^or de Rioja- El P. Pedro de Arroyo.

R^or de Salta- El P. Sebastián Ramirez

R^or de Sta. Fee.- El P. Miguel Lopez

R^or de Tarija- El P. Thomas Gonzalez

R^or de Tucuman- El P. Lucas Zavala.

Para todos los Rres y Prov., arriba nombrados remito las Patentes. Será Sup^or delas Misiones del Paraguay el P. Jayme Aguilar, y ensu defecto el P. Joseph Gallardo. Serán Consultores ordinarios, el Prov. que concluye su triennio, el R^or del Colegio Maximo, el M^o de Novicios el P. Diego Ignacio Altamirano, y el Secretario del Provincial. Serán Consultores extraordinarios, y ad graviera los PP. Felipe Sanchez y Jul. Patricio Fernandez. Comp^o ó Secretario del prov. será uno deestos tres, P. Martin Lopez, P. Jul. Rico, P. Miguel Lopez y se hará la eleccion a maior num. delos votos delos Consultes. con el prov. los quales elegirán en consulta tambien a pluralidad de votos el Sup^or delas Misiones delos Chiquitos.

Remito tambien con esta los casus mortis, encargando á V.R. se execute con summa puntualidad lo que ese orden a ellos esta mandado, y renovado en mi vltimo despacho de 28 de Abril del año passado. Dios quiera prosperar el Gobierno, á mayor q haria suia, y a V.R.^a gde. muchos años. Roma, y Junio 22 de 1726.

De V.R.

Siervo en Chto.

Miguel Angel Tamburini

1^o via 11-VI-1727.

de Miguel A. Tamburini al P. Pcial.

P.C.

Rde in Chto Pater

Inter cætera, quæ SSmus. D.N. Benedictus XIII abipso sui Pontificatus initio, singulari prorsus benevolentîâ in nos præstitit beneficia, illud sane maxime illustre, et toti Societati honorificum est, quod Statâ, ac Solemni pompa binos Sanctifos. Nrôs juvenes BB. Aloysium Gonzaga, et Stanislaum Kostka, nuper Sanctorum numº adscripserit: com nrum verosit Santo Benefactori aliquod gratiarum Specimen exhibere, de consilio etiam PP. Assistentium, mandare Judicamus, tu per universan Societatem Sacerdotes singuli duo Sacrificiâ faciant, totidem coronas fratres Vecitent Deum impensé deprecantes, tu Sanctitalis suæ annos augere, Regimenque vndeque Sanctissimos pitare dignetur. stæc omnia R.V.^a pertotam Provinciam suasse indicat, ac me Sanctis Sacrif. et orationibus Deo commendo. Romæ 11 Jan 1727.

RVæ

Servus en Chto

Michael Angelus Tamburinus

1º via 1º-VII-1727.

de Miguel A. Tamburini al P. Pcial. Ignacio de Arteaga

P.C.

Encargo por esta á V.R. disponga, se restituian los Nrôs, con la maior brevedad al Colº dela Assuncion; pues me consta, lo desea mucho el Sºr Virrey del Peru; quien sobre este particular á hecho repetidas instancias asu Antecessor de V.R. fuera dela grande vtilidad, que tiene aquel Colº y la singular gloria, que resulta a essa Prov^a de mantenerle; aviendo logrado porsu medio, (aunq á costa de trabajos, y persecuciones) la conversion ala Religºn Cathc^a de innumerables Indios; los que faltando los Jesuitas, quedan sin amparo, y expuestos a ser victima dela Codicia, y ambicion. Por estas razones, no solo juzgo convenite. sino preciso, vuelba la Comp^a á aquella Ciudad; suponiendo, no pueda aver dificultad enla restitucion por parte del Rey Catholico; y estoi persuadido, la tendra ia resuelta su Magd. por su R. Cedula; aviendo tanto tiempo, que se vio enel Consejo el punto, que motivó su expulsion Vltimamte. mi resolucion es, que por lo, que toca a mi, pueden, y deben volber los Nrôs a dha Ciud. dela Assuncion, y ala possession desu Colegio; para que doi mi pleno consentimto.

Con esta remito a VR. esos dos Elogios delos PP. Francº Tamariz, y Man. Padijal; que traducidos en lengua vulgar, hará inferir V.R. en nrô Menologio y leer en el dia señalado, todos los años en nrôs Repitorios enlos Stos. Sacrif. de V.R. me encomdo. Roma, y Julio 1º de 1717.

De V.R.

Siervo en Chto.

Miguel Angel Tamburini

1ª carta - 1ª via 6-IX-1727.

de Miguel A. Tamburini al P. Pcial.

P.C.

Aviendo recibido varias Cartas desus dos Antessesores inmediatos de V.R. de resulta es preciso comunicarle algunas noticias, para [roto] las providencias, que se necessitan. En orden ala Regular observ^a de la Prov^a para Educacion de Nrôs Erm. Novicios, y Estudiantes , calidad delos, que se admiten enla Comp^a no tengo que dezir, sino renovar, como renuevo las providencias, que de en mi Despacho antecedente de 22 de Junio del año proximo passado, cuia puntual execucion me prometo del zelo, e integridad de V.R. tambien renuevo y confirmo el orden, que comunique asu Antecessor enel mismo Despacho, para que se destierre del todo el abuso intolerable dela Yerba, que llaman del Paraguay permitiendo solo su uso enlos terminos, que alli explico; pues me aseguran, es increíble el exceso, quese a introducido, el que cada dia se aumenta mas con notable detrimento dela observ^a y distribucion Religiosa, como tambien dela Sta. Pobreza, por el Condimto. del azucar, con que la toman muchos, tan costosa en esos payses. Y añado, que no bastando este mi orden sobre los muchos, que tengo repetidos en mis Despachos entecedtes. me vere precisado a poner Precepto, para atajar semejante exceso. En materia detan malas conseq^{as} cono esta, es preciso valerse delos medios mas poderosos, quando no alcanzan los Suaves.

Apruebo, y confirmo el orden, que dexo el P. Luis dela Roca Prov. con el parecer desus CC. para que enlas visitas, que hazen los Provinciales alas Doctrinas, ó Misiones de Paraná, y Vругuai, contribuian dhas Missioens alos gastos del viaje, y avio del Prov. y sus Compañeros, assi ala ida desde Buenos Aires, ó Sta. Fee, como ala vuelta hasta los mismos Puertos, por los motivos, que dho P. me representa, como son: hallarse estas Misiones abundantes, y el oficio de Prov^a. Summamte. Gravado con los crecidos gastos comunes, que costea. Pero en beneficio delas Misiones advierto, que en caso, que por algun contratiempo, ó accidente, vuelban estas asu antigua pobreza ô se reduzcan á estado, queno les sobre nada, para su precisa manutencion y a mi voluntad, seles releve de gastos de visita, como hasta aquí se á executado, cargandolos al oficio de Prov^a ó arbitrando otro medio, el q pareciere mas exequible.

Oygo con indecible consuelo demi corazon el aumento, quetoman los exercicios de N.P.S. Ignacio, viendose entablada en casi todos los Colegios tan fructuosa devocion con grande vtilidad delas almas, y no menor credito dela Comp^a. Su Antecessor de V.R. el P.

Arteaga me avisa de quantiosas donaciones, conq la piedad de los Señores D. Alonso de Alfaro, y D. Pedro de Echezarraga (a quien supongo ia en la Comp^a.) intenta afianzar, y fomentar tan Sto. Ministerio: Y io á este fin ordené en mi Despacho antecede. varias cosas, cuia puntual observ^a encargo mucho á V.R. pues juzgo precissar, para su conservacion, y aumento.

El Erm^o Lucas Rodriguez me escivio, deseaba continuar los estudios, con el animo de hazerse mas habil, para servir ala Comp^a. Yo le remiti ásu Antecesor de V.R. quien aora me informa desu edad. V.R. lo confiera con sus CC. y disponga lo mas convenite. en vista desu capacidad, y demas talentos.

Me informan de los motivos, que obligaron á despedir dela Comp^a a D. Ju. Bapta. Speth, Presbytero, y al mismo tiempo m epiden muchos, le dispense para que sele vuelva á admitir, y el mismo despedido melo suplica con grande instancia. Todos convienen, en que este Sugeto es util, y que se halla sumamte. reconocido delo passado. En vista de esto, y de las ansias, conque el Pretendiente solicita este consuelo le dispenso con mucho gusto, y doi plena facultad a V.R. para que le reciva, con talque el prudente recelo del Sto. Tribunal, quedió motivo á su executiva dimission, se aia desvanecido. V.R. lo confiara antes consus CC. y leidos sus pareceres, determine lo q. Juzgare mas convenite. al servicio de Dios, y de la Religion.

El P. Joseph de Aguirre me pide, [roto] al erm^o Jul. Bapt^a [roto] enes impedimto. partiese, [roto] ilegitimo, loque le concedo con mucho gusto, como aviso al mismo P. a quien [roto], le de esta noticia al Erm^o para que viva con quietud, y consuelo en la Comp^a Y V.R. se la dará, en caso de aver faltado el P. Aguirre. En los Stos. Sacrifos. de V.R. me encomdo. Roma, y Septe. 6 de 1717.

De V.R.

Siervo en Chto.

Miguel Angel Tamburini

Bibliografía

- Barrionuevo Imposti, Victor (1953), *Historia del Valle de Traslasierra*, Córdoba: Universidad Nacional de Córdoba.
- Luque Colombres, Carlos A. (1980), *Orígenes históricos de la propiedad urbana de Córdoba (siglos XVI y XVII)*, Córdoba: Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Filosofía y Humanidades, Instituto de Estudios Americanistas.
- O'Neill SI, Charles E. y Domínguez SJ, Joaquín M. (Ed.) (2001), *Diccionario histórico de la Compañía de Jesús. Biográfico Temático*, Tomo II, Roma-Madrid: Universidad de Comillas.
- Page, Carlos A. (1998), *La estancia jesuítica de San Ignacio de los Ejercicios de Calamuchita, Córdoba. Reconstrucción histórica del último gran establecimiento rural*. Córdoba: Junta Provincial de Historia de Córdoba.
- (1999), “Córdoba y los jesuitas en las cartas de los padres generales dirigidas a los PP. de la Provincia Jesuítica del Paraguay. T. González, M. A. Tamburini y F. Retz (escritas entre 1696 y 1739)”, *Revista de la Junta Provincial de Historia de Córdoba*, Nº 17.
- (2002), “Los libros de cuentas de las estancias y Colegio de Córdoba”, *Revista de la Junta Provincial de Historia de Córdoba*, Nº 19.
- Sarría, Gustavo (1984), *La Estancia Jesuítica de La Candelaria. Una explotación rural del siglo XVII en las pampas de las Sierras Grandes de Córdoba*, Buenos Aires: Publicaciones del Instituto de Estudios Iberoamericanos Año3-4, Vol. III-IV.